



DIPUTACION  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 48 - VIERNES 30 DE ABRIL DE 2021

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Cód. Validación: 3AL4XKFRN3SECEFMJ6QW54KPZ | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 100

## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

#### *Anuncio de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza ZA-10563*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10563, denominado "San Mamed", iniciado a instancia de Club Deportivo San Mamed de Manzanal. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Manzanal de Arriba en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.535,68 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 11 de marzo de 2021.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-202100853



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Edicto de notificación por comparecencia de liquidaciones de ingreso directo*

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la liquidación de ingreso directo.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en Pz. Viriato (Edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se le advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CPTO	MUNICIPIO	AÑO	N.I.F.	EUROS
IBI URB	BELVER DE LOS MONTES	2021	Y1076496H	70.84 €
IBI URB	CORESES	2021	11953281C	962.64 €
IBI URB	CUBO DE BENAVENTE	2021	01327527J	602.08 €
IBI URB	FERRERUELA	2021	11690963V	45.29 €
IBI RUS	FRESNO DE SAYAGO	2021	14230365N	37.01 €
IBI URB	HINIESTA (LA)	2021	71005096W	70.58 €
IBI URB	MICERECES DE TERA	2021	17286102S	151.53 €
IBI URB	MORALES DEL VINO	2021	30787111R	1309.6 €
IBI URB	MUELAS DEL PAN	2021	11681360M	61.71 €
IBI URB	PEGO (EL)	2021	11701965W	17.55 €
IBI URB	PEGO (EL)	2021	11701965W	70.2 €
IBI URB	PERILLA DE CASTRO	2021	11940534S	40.38 €
AGUA	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2020	11728169D	94.6 €
IBI URB	RIONEGRO DEL PUENTE	2021	11678234F	66.3 €
IBI URB	RIONEGRO DEL PUENTE	2021	11678234F	235.01 €
IBI URB	ROALES	2021	11968976Y	693.24 €
IBI URB	VALLESA	2021	07832441K	149.92 €
IBI URB	VILLAFAFILA	2021	16256878H	86.63 €
IBI URB	VILLANUEVA DEL CAMPO	2021	14520432A	54.19 €
IBI URB	VILLANUEVA DEL CAMPO	2021	11570453G	58.67 €
IBI URB	VILLAR DEL BUEY	2021	11714626J	71.28 €

Zamora, 28 de abril de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202101399



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

*Edicto de notificación por comparecencia de providencias de apremio  
Recaudación ejecutiva*

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la providencia de apremio.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en Pz. Viriato (Edificio Las Arcadas) de Zamora.

Asimismo, se le advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
BASURA	E.L.M. LITOS	2019	553768	15331479R	45,00
AGUA	E.L.M. LITOS	2019	287172	11690872H	29,04
BASURA	E.L.M. LITOS	2019	553775	11690872H	45,00
AGUA	E.L.M. LITOS	2019	287233	11701250T	34,98
BASURA	E.L.M. LITOS	2019	553808	11701250T	45,00
AGUA	E.L.M. LITOS	2019	287459	34493233H	15,84
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	620447	41666152L	19,64
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	619994	07852157A	90,35
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	620151	07874212R	21,27
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	621196	11750302Q	90,79
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	1646498	11714873F	252,85
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	621528	71212182L	172,48
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	620451	X0261191A	16,38
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	620461	X0261191A	14,45
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	619513	11891317H	135,11
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	620370	01360696Q	2136,68
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	620134	11892241E	53,89
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	1959331	11892907K	25,60
IBI URBANA	ALCAÑICES	2020	621418	11881031J	93,94
IBI URBANA	ALCUBILLA DE NOGALES	2020	619613	11593679T	27,02
IBI URBANA	ALGODRE	2020	621953	11959020D	14,83
IBI URBANA	ALGODRE	2020	622675	44710235Y	20,99
IBI URBANA	ALGODRE	2020	621798	44710235Y	61,80
IBI URBANA	ALGODRE	2020	622065	11956223H	22,41
IBI URBANA	ALGODRE	2020	622691	71041903D	34,05
IBI URBANA	ALGODRE	2020	622653	11505109A	21,36
IBI URBANA	ALGODRE	2020	621647	11505109A	15,17
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2020	622550	11495151G	30,60
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2020	623193	11495151G	126,07
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2020	623178	11495151G	24,49
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2020	623655	11634116A	25,73
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2020	622777	11630790N	217,02

R-202101398





CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2020	623133	11630790N	37,62
IBI URBANA	ALMARAZ DE DUERO	2020	622270	11491586G	76,21
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2020	1365989	71055706N	52,98
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2020	624201	71055706N	200,86
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2020	1955838	71055706N	14,66
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2020	623885	15380235C	266,48
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2020	1366205	11525760T	19,45
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2020	623837	11701087K	68,78
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2020	958296	11651914E	27,83
IBI RUSTICA	ALMEIDA DE SAYAGO	2020	9609	11529251H	25,39
IBI URBANA	ALMEIDA DE SAYAGO	2020	622964	11651903B	132,79
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	624381	11731574X	33,43
BASURA	ANDAVIAS	2020	612325	11731574X	55,00
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	1534871	11955903C	54,21
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	624129	11651433R	64,43
BASURA	ANDAVIAS	2020	612028	11651433R	55,00
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	624419	11522711X	70,73
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	800462	11707013J	108,29
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	623946	11651116Y	115,50
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	623988	11514951R	37,61
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	1534860	11635997K	57,43
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	623981	11635593P	115,76
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	624234	X9207696Z	39,75
BASURA	ANDAVIAS	2020	612192	11936178Y	55,00
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	1949120	11678713A	14,08
BASURA	ANDAVIAS	2020	612251	11634783A	55,00
BASURA	ANDAVIAS	2020	612042	11496218J	55,00
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	1949121	70994775P	186,21
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	623998	11496266S	90,55
IBI RUSTICA	ANDAVIAS	2020	1956852	11712024X	17,40
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	623676	11712024X	79,93
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	624260	11496286N	59,51
IBI URBANA	ANDAVIAS	2020	624104	45685317A	33,30
BASURA	ANDAVIAS	2020	612171	X9207696Z	55,00
AGUA	ARCENILLAS	2019	34061	11946263V	32,70
IBI URBANA	ARCENILLAS	2020	623917	45684550H	154,14
IBI URBANA	ARCENILLAS	2020	624670	11961420V	108,04
AGUA	ARCENILLAS	2019	323478	11961420V	32,15
AGUA	ARCENILLAS	2019	322845	11670513Z	42,05
AGUA	ARCENILLAS	2019	323609	11706198A	161,96
IBI URBANA	ARCENILLAS	2020	624178	71034482V	85,84
IBI URBANA	ARCENILLAS	2020	624301	71027508N	190,76
AGUA	ARCENILLAS	2019	60001	71027508N	75,17
IBI URBANA	ARCENILLAS	2020	624489	11730450J	148,57
AGUA	ARCENILLAS	2019	54923	11730450J	31,60
AGUA	ARCENILLAS	2019	323526	71029271G	60,64
AGUA	ARCENILLAS	2019	45336	11962129J	36,00
AGUA	ARCENILLAS	2019	323650	11731342P	22,60
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2020	624593	11950895A	72,79
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2020	624560	11641888R	23,12
IBI RUSTICA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2020	1764098	70998697C	38,32
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2020	624595	45689335L	43,55
IBI URBANA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2020	624965	11722551A	19,97
IBI RUSTICA	ARCOS DE LA POLVOROSA	2020	10415	11722551A	15,72
IBI URBANA	ARGAÑIN	2020	625217	09727299R	38,26
IBI URBANA	ARGAÑIN	2020	625323	X5031348Y	51,56
IBI URBANA	ARGAÑIN	2020	625108	X5031348Y	22,20
IBI URBANA	ARGUJILLO	2020	1535208	11353427Y	302,16
IBI RUSTICA	ARGUJILLO	2020	1537680	11586836B	13,45
IBI URBANA	ARGUJILLO	2020	1535073	11675159Z	87,23
IBI URBANA	ARQUILLINOS	2020	625547	11488740X	53,22
AGUA	ARRABALDE	2019	338223	11637831S	5,72
AGUA	ARRABALDE	2019	338223	11637831S	5,50
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2019	324535	11637831S	12,00
IBI URBANA	ARRABALDE	2020	625398	11637831S	35,28

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
AGUA	ARRABALDE	2019	620319	71592271X	5,50
AGUA	ARRABALDE	2019	620319	71592271X	12,76
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2019	620051	71592271X	12,00
IBI URBANA	ARRABALDE	2020	625187	71618965R	37,65
AGUA	ARRABALDE	2019	339226	71445435Y	5,50
AGUA	ARRABALDE	2019	339226	71445435Y	5,50
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2019	337763	71445435Y	12,00
AGUA	ARRABALDE	2019	339300	14684584G	6,16
AGUA	ARRABALDE	2019	339300	14684584G	6,16
IBI URBANA	ARRABALDE	2020	625396	11717501J	55,85
AGUA	ARRABALDE	2019	104	11717501J	38,94
AGUA	ARRABALDE	2019	567570	11717501J	5,94
AGUA	ARRABALDE	2019	104	11717501J	37,40
AGUA	ARRABALDE	2019	567570	11717501J	5,50
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2019	335858	11717501J	7,20
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2019	337136	11717501J	12,00
IBI RUSTICA	ARRABALDE	2020	1442880	11592959Q	12,77
IBI RUSTICA	ARRABALDE	2020	10747	11592891V	34,28
IBI URBANA	ARRABALDE	2020	625224	71006352Q	14,29
AGUA	ARRABALDE	2019	339060	11592993G	5,50
AGUA	ARRABALDE	2019	339060	11592993G	6,38
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2019	337313	11592993G	12,00
AGUA	ARRABALDE	2019	338456	42956358V	5,94
AGUA	ARRABALDE	2019	338456	42956358V	5,72
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2019	337289	42956358V	12,00
AGUA	ARRABALDE	2019	338334	06586575L	7,48
AGUA	ARRABALDE	2019	338334	06586575L	7,04
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2019	1318752	06586575L	36,06
TRIBUTOS VAR	ARRABALDE	2019	337111	06586575L	12,00
IBI RUSTICA	ARRABALDE	2020	11183	11592971M	13,31
AGUA	ASPARIEGOS	2019	173044	45687131T	44,36
AGUA	BARCIAL DEL BARCO	2018	18861	30037552N	42,92
AGUA	BARCIAL DEL BARCO	2018	61522	11710335T	34,61
AGUA	BARCIAL DEL BARCO	2018	19462	11710335T	36,78
AGUA	BARCIAL DEL BARCO	2018	110141	71019338F	14,61
AGUA	BELVER DE LOS MONTES	2019	95937	11329416F	20,35
AGUA	BELVER DE LOS MONTES	2019	95952	14412676W	20,35
AGUA	BELVER DE LOS MONTES	2019	96171	11633230Z	20,35
AGUA	BELVER DE LOS MONTES	2019	103062	11633230Z	20,35
AGUA	BELVER DE LOS MONTES	2019	96199	71013227Z	20,35
AGUA	BUSTILLO DEL ORO	2019	285538	11544566S	12,02
AGUA	BUSTILLO DEL ORO	2019	1	33523725Y	102,93
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2019	261494	07830606A	23,00
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2019	259934	71017345S	13,20
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2019	261209	71017345S	23,00
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2019	260050	11681653E	13,20
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2019	261488	11681653E	23,00
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2019	260633	11965390P	13,20
AGUA	CABAÑAS DE SAYAGO	2019	2	11965390P	39,60
BASURA	CABAÑAS DE SAYAGO	2019	261497	11965390P	23,00
AGUA	CASASECA DE CAMPEAN	2019	240981	11651337C	21,52
AGUA	CUBILLOS	2019	257839	71019091J	28,23
AGUA	CUBILLOS	2019	260451	11946826M	230,54
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	234914	11698303C	27,50
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	234953	11698303C	27,50
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	820666	11698303C	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	233811	11974173M	87,45
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	221222	11974173M	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	230165	11965665F	27,50
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	1244036	11965665F	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	231556	11947003K	27,50
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	221083	11947003K	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	237066	70875566P	48,95
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	820669	70875566P	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	43621	70907706V	144,10

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	1147628	70907706V	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	234874	11693666Y	27,50
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	1217368	11693666Y	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	231559	70893886C	31,90
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	820927	70893886C	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	236228	11725427G	27,50
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	820761	11725427G	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	230277	11941014N	27,50
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	222214	11941014N	15,00
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	821074	70887052V	15,00
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	606095	70865661Q	27,50
AGUA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	237098	70865661Q	27,50
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	1244038	70865661Q	15,00
BASURA	CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	2019	821159	70865661Q	15,00
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ARRIBA	2020	43422	11962343C	27,34
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2020	660431	11936325S	24,08
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2020	660060	71099065Q	68,97
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2020	660560	11719521D	23,64
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2020	660543	01832770S	20,92
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2020	660464	71022487M	17,59
IBI RUSTICA	FERRERAS DE ARRIBA	2020	43356	45683908C	70,74
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2020	660349	36086090X	49,79
IBI URBANA	FERRERAS DE ARRIBA	2020	778325	16617287V	228,13
AGUA	FUENTES DE ROPEL	2019	125640	05404183B	13,90
AGUA	FUENTES DE ROPEL	2019	125660	45684486T	38,98
AGUA	FUENTES DE ROPEL	2019	131180	71009615J	34,03
AGUA	FUENTES DE ROPEL	2019	129360	71009615J	15,88
AGUA	FUENTES DE ROPEL	2019	128140	15871498A	16,87
IVTM	FUENTES DE ROPEL	2020	220795	11706084G	71,94
AGUA	GEMA	2019	100501	47221294V	26,60
IBI URBANA	GEMA	2020	679593	52887854K	26,68
AGUA	GEMA	2019	132880	51632132F	110,57
IBI URBANA	GEMA	2020	678212	11947809E	36,65
AGUA	GEMA	2019	304631	71001725N	29,75
IBI URBANA	GEMA	2020	681321	71040748G	69,08
AGUA	GEMA	2019	304015	71040748G	33,13
IBI RUSTICA	GEMA	2020	953290	11705074Y	15,05
AGUA	GEMA	2019	302850	11633829S	28,05
AGUA	MALVA	2018	263754	71000406G	31,26
AGUA	MALVA	2018	264905	71000406G	18,29
AGUA	MALVA	2018	264459	71004978E	18,29
AGUA	MALVA	2018	264404	11704795A	32,23
AGUA	MALVA	2018	259826	11704795A	18,29
AGUA	MALVA	2018	264215	09909101B	18,29
AGUA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2019	90921	70997115W	29,70
BASURA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2019	1238068	70997115W	22,50
AGUA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2019	91386	45686528H	41,73
AGUA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2019	91127	45686528H	57,30
BASURA	MANGANESES DE LA LAMPREANA	2019	1238756	45686528H	22,50
BASURA	MUELAS DEL PAN	2020	1181568	07824919C	21,00
IBI URBANA	PUEBLA DE SANABRIA	2020	728515	11743816Q	316,25
IBI URBANA	PUEBLA DE SANABRIA	2020	780253	11758176R	312,93
IBI URBANA	PUEBLA DE SANABRIA	2020	727561	11738169G	142,18
IBI URBANA	PUEBLA DE SANABRIA	2020	1096794	08946136X	35,56
IBI URBANA	PUEBLA DE SANABRIA	2020	781013	11740187K	39,09
BASURA	PUEBLICA DE VALVERDE	2017	975747	11617210W	35,00
BASURA	PUEBLICA DE VALVERDE	2018	975747	11617210W	35,00
BASURA	PUEBLICA DE VALVERDE	2019	975747	11617210W	35,00
IBI URBANA	PUEBLICA DE VALVERDE	2020	729526	11668918Y	30,91
IBI RUSTICA	PUEBLICA DE VALVERDE	2020	1100500	11668944D	12,78
IBI URBANA	PUEBLICA DE VALVERDE	2020	731430	11668944D	47,70
IBI URBANA	QUINTANILLA DEL MONTE	2020	729972	11700870B	50,32
IBI URBANA	QUINTANILLA DEL MONTE	2020	729945	11659740M	95,39
IBI URBANA	QUIRUELAS DE VIDRIALES	2020	791283	12391670Y	215,90
IBI URBANA	RABANO DE ALISTE	2020	733369	09704023R	203,18

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	RABANO DE ALISTE	2020	733221	11878151P	18,06
IBI URBANA	RABANO DE ALISTE	2020	733450	11875641M	22,44
IBI URBANA	RABANO DE ALISTE	2020	733132	11888408F	124,88
IBI URBANA	RABANO DE ALISTE	2020	732875	L4910393P	161,14
IBI URBANA	RABANO DE ALISTE	2020	733432	M4903346E	26,37
IBI RUSTICA	REVELLINOS	2020	117062	11584692Y	145,11
IBI URBANA	RIOFRIO DE ALISTE	2020	735748	22726572L	33,16
TRIBUTOS VAR	RIOFRIO DE ALISTE	2019	340545	11887538B	33,40
BASURA	RIOFRIO DE ALISTE	2020	331090	11887538B	52,00
IBI URBANA	RIOFRIO DE ALISTE	2020	738300	11890205X	25,30
IBI URBANA	RIOFRIO DE ALISTE	2020	734943	11709165A	12,33
IBI URBANA	RIOFRIO DE ALISTE	2020	802912	05276997S	37,39
IBI URBANA	ROALES	2020	791682	71029480Y	76,34
IBI URBANA	ROBLEDA-CERVANTES	2020	739022	02140831Z	19,44
IBI URBANA	ROBLEDA-CERVANTES	2020	737711	11758969N	16,52
IBI URBANA	ROBLEDA-CERVANTES	2020	738135	02491788Z	87,31
IBI URBANA	ROBLEDA-CERVANTES	2020	738134	11759932D	59,80
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	742467	11743613C	69,24
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	739904	11740978F	29,10
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	963246	02840888C	13,46
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	963245	02840888C	20,59
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	742335	50707921M	132,19
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	741190	01063363G	50,47
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	1543254	51915967E	113,15
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	743434	11731922J	19,48
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	1651981	11757311X	18,33
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	962875	13286243V	30,42
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	745412	71089086L	30,65
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	963119	71089086L	18,10
IBI URBANA	ROSINOS DE LA REQUEJADA	2020	962460	27347248H	42,93
IBI URBANA	SALCE	2020	743631	37695451S	48,34
IBI URBANA	SALCE	2020	746078	11655280F	104,74
IBI URBANA	SAMIR DE LOS CAÑOS	2020	743868	11892898N	30,86
IBI URBANA	SAN AGUSTIN DEL POZO	2020	747566	11584530M	102,59
IBI URBANA	SAN AGUSTIN DEL POZO	2020	747423	11584530M	30,47
IBI URBANA	SAN AGUSTIN DEL POZO	2020	747378	11584530M	75,80
IBI URBANA	SAN AGUSTIN DEL POZO	2020	747424	11584530M	41,23
IBI URBANA	SAN AGUSTIN DEL POZO	2020	747678	11584530M	162,19
IBI RUSTICA	SAN AGUSTIN DEL POZO	2020	176896	11584530M	213,04
IBI RUSTICA	SAN AGUSTIN DEL POZO	2020	176897	11637085M	18,40
IBI URBANA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	747663	11678413W	19,54
IBI URBANA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	745652	11678413W	20,47
IBI URBANA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	745601	02670111H	38,12
IBI URBANA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	1271215	72536854Y	121,11
IBI RUSTICA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	1759661	11500353P	99,71
IBI RUSTICA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	1759686	11935757E	16,19
IBI URBANA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	1951071	11935806W	29,32
IBI URBANA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	745772	15160725E	37,36
IBI URBANA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	745605	11948227A	27,38
IBI RUSTICA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	1957574	11736834A	61,80
IBI URBANA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	1271155	11518151G	12,25
IBI RUSTICA	SAN CEBRIAN DE CASTRO	2020	177931	11712555N	313,35
IBI URBANA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2020	744730	71022252T	14,87
IBI URBANA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2020	744701	24782328N	68,06
IBI URBANA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2020	745073	11589634A	50,96
IBI URBANA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2020	744143	71009053A	150,86
IBI URBANA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2020	744416	11698417L	98,82
IBI URBANA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2020	744472	11945501Z	144,96
IBI URBANA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2020	745367	11945501Z	63,65
IBI RUSTICA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2020	1957246	48480140G	48,02
IBI URBANA	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	2020	744240	10077321D	32,75
IBI URBANA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2020	1762167	11624983R	210,27
IBI URBANA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2020	746116	11658367N	177,71
AGUA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2019	1072325	11585342N	22,00
IBI URBANA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2020	746110	71020912V	12,66

R-202101398





CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI RUSTICA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2020	1758794	71020912V	23,75
AGUA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2019	214245	71020912V	26,62
AGUA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2019	214254	71020912V	36,85
IBI URBANA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2020	746060	11585524X	71,72
IBI URBANA	SAN ESTEBAN DEL MOLAR	2020	746252	11585494A	80,46
IBI URBANA	SAN JUSTO	2020	749829	11752039M	88,72
IBI URBANA	SAN JUSTO	2020	746486	51570243B	42,55
IBI URBANA	SAN JUSTO	2020	748110	51400401R	18,32
IBI URBANA	SAN JUSTO	2020	1095312	50263926W	43,84
IBI URBANA	SAN JUSTO	2020	746313	01604481R	36,60
IBI URBANA	SAN JUSTO	2020	748106	11752560C	32,56
IBI URBANA	SAN JUSTO	2020	746984	71091889Q	20,54
IBI URBANA	SAN MARTIN DE VALDERADUEY	2020	748205	11500156H	36,19
IBI URBANA	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	2020	748340	11679445E	125,41
IBI URBANA	SAN MIGUEL DEL VALLE	2020	749100	11585724A	87,56
IBI RUSTICA	SAN MIGUEL DEL VALLE	2020	129060	11585724A	18,88
IBI URBANA	SAN MIGUEL DEL VALLE	2020	748913	09381064P	262,83
IBI URBANA	SAN PEDRO DE CEQUE	2020	749171	70989659K	12,95
AGUA	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2019	284537	11521650F	92,00
AGUA	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2019	284539	11521650F	15,00
AGUA	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	2019	285370	11506028W	15,00
IBI URBANA	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2020	754136	11720641W	69,17
AGUA	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2019	288317	11518642N	44,10
IBI RUSTICA	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2020	135306	16742391R	16,62
AGUA	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2019	289560	11646454J	31,33
IBI URBANA	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2020	754140	11718746Q	60,51
IBI RUSTICA	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2020	1956077	11492382H	14,26
IBI RUSTICA	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2020	1878722	45685520E	19,56
AGUA	SANTA CLARA DE AVEDILLO	2019	293671	11706326Q	58,89
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	1651871	71006137P	39,50
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	1271096	71022302G	178,12
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	754678	71008791V	235,37
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	752475	71008791V	273,13
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	754981	45681948S	139,29
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	754706	71010471H	128,74
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	1536656	40459839X	16,17
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	803590	11962371W	145,55
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	1869208	11952942A	108,46
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	756881	02161500Y	30,88
IBI RUSTICA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	815593	50273025Q	27,67
IBI RUSTICA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	815594	50273026V	13,14
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	756817	70998932W	1183,87
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	756502	11710019Y	62,39
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	756528	11727313G	218,52
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	756593	11592274K	71,37
IBI URBANA	SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	2020	756392	15330727P	118,19
IBI URBANA	SANTA CROYA DE TERA	2020	755414	11599657K	27,73
IBI URBANA	SANTA CROYA DE TERA	2020	755567	11599489Z	112,17
IBI URBANA	SANTA CROYA DE TERA	2020	1762137	11599644P	37,09
IBI URBANA	SANTA CROYA DE TERA	2020	755428	11643144S	23,27
IBI RUSTICA	SANTA CROYA DE TERA	2020	1660420	11625401M	119,76
IBI URBANA	SANTA EUFEMIA DEL BARCO	2020	755727	16246690L	70,17
IBI URBANA	SANTA EUFEMIA DEL BARCO	2020	755507	11623621L	24,43
IBI URBANA	SANTA EUFEMIA DEL BARCO	2020	755911	11706929K	82,15
TRIBUTOS VAR	SANTA MARIA DE LA VEGA	2019	1306028	71053657X	232,50
IBI URBANA	SANTA MARIA DE LA VEGA	2020	756159	10193721Y	42,86
IBI RUSTICA	SANTA MARIA DE LA VEGA	2020	1188100	10193721Y	241,37
IBI URBANA	SANTA MARIA DE VALVERDE	2020	1762099	15335039L	25,82
IBI URBANA	SANTA MARIA DE VALVERDE	2020	758461	15335039L	198,64
IBI URBANA	SANTA MARIA DE VALVERDE	2020	758676	15335039L	68,11
IBI URBANA	SANTA MARIA DE VALVERDE	2020	758798	11713862P	12,34
IBI URBANA	SANTA MARIA DE VALVERDE	2020	758654	11640520J	94,33
IBI URBANA	SANTA MARIA DE VALVERDE	2020	1762105	11640520J	39,65
IBI RUSTICA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	139646	11591197W	29,06
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	759123	11613642E	64,68

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	758991	11643490Q	65,78
IBI RUSTICA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	139524	53079809H	99,07
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	758746	50154215R	91,96
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	757107	11692383B	118,09
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	758914	11613629D	31,30
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	758848	11613702J	18,55
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	758850	11613703Z	20,77
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE TERA	2020	758747	11613703Z	91,96
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	757607	11701354N	295,04
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	760886	11602476B	142,91
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	761324	11602476B	30,17
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	757971	72570595Y	32,84
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	759317	11748457B	13,11
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	761506	11748457B	14,77
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	761456	11748457B	38,04
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	758243	50755101N	59,16
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	757533	70992584W	134,83
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	759820	15344210J	236,45
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	761447	11644005W	211,43
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	757900	11590081J	93,11
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	758078	11600147M	12,69
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	759492	11665560Y	72,07
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	761096	70992664J	125,31
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	757283	X8685125A	166,49
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	959773	11602389Q	45,30
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	760802	11589704G	72,60
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	761420	11938885E	20,05
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	759520	34205608P	13,35
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	757705	11603764B	204,94
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	757465	11589742L	87,54
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	757706	11589742L	107,94
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	758040	22735870W	85,68
IBI URBANA	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	2020	759482	L2818127Y	27,89
IBI URBANA	SANTOVENIA	2020	760172	11594166G	80,63
IBI URBANA	SANTOVENIA	2020	760271	45681638G	33,85
IBI URBANA	SANTOVENIA	2020	1369996	45681638G	79,96
IBI RUSTICA	SANTOVENIA	2020	180065	45681638G	126,17
IBI URBANA	SANTOVENIA	2020	760167	11662185N	27,80
IBI URBANA	SANTOVENIA	2020	760095	70993557D	37,89
IBI URBANA	SAN VICENTE DE LA CABEZA	2020	751617	11892475A	31,21
IBI URBANA	SAN VICENTE DE LA CABEZA	2020	751286	72417942G	73,78
IBI URBANA	SAN VICENTE DE LA CABEZA	2020	751483	11880693C	19,96
IBI URBANA	SAN VICENTE DE LA CABEZA	2020	750760	11969171V	57,60
IBI RUSTICA	SAN VICENTE DE LA CABEZA	2020	134494	11876697A	43,24
IBI URBANA	SAN VICENTE DE LA CABEZA	2020	750818	11880555C	45,45
IBI URBANA	SAN VITERO	2020	753596	07489521P	49,82
IBI URBANA	SAN VITERO	2020	753092	11892597X	837,93
IBI URBANA	SAN VITERO	2020	753889	11876309Y	50,30
IBI URBANA	SANZOLES	2020	761622	45683489S	141,44
AGUA	SANZOLES	2019	236303	45683489S	16,50
BASURA	SANZOLES	2019	230898	45683489S	14,00
IBI URBANA	SANZOLES	2020	763747	11659082Z	118,79
AGUA	SANZOLES	2019	234067	11659082Z	13,20
BASURA	SANZOLES	2019	232933	11659082Z	14,00
BASURA	SANZOLES	2019	822925	11950860Z	14,00
IBI URBANA	SANZOLES	2020	760629	11732655X	46,52
AGUA	SANZOLES	2019	234047	11732655X	63,20
IBI URBANA	SANZOLES	2020	760823	11549270G	15,27
IBI URBANA	SANZOLES	2020	763442	11718403H	67,48
AGUA	SANZOLES	2019	235539	11718403H	63,20
BASURA	SANZOLES	2019	232274	11718403H	14,00
IBI URBANA	SANZOLES	2020	1439585	22713054W	24,65
IBI URBANA	SANZOLES	2020	760666	11671616J	66,89
IBI URBANA	SANZOLES	2020	760620	11671616J	14,27
IBI URBANA	SANZOLES	2020	760533	11671616J	25,44

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
AGUA	SANZOLES	2019	234061	11671616J	53,90
BASURA	SANZOLES	2019	232762	11671616J	14,00
IBI URBANA	SANZOLES	2020	763299	71012709W	380,42
AGUA	SANZOLES	2019	827468	71012709W	18,04
AGUA	SANZOLES	2019	94484	71012709W	13,20
BASURA	SANZOLES	2019	1180110	71012709W	14,00
IBI URBANA	SANZOLES	2020	763141	11702508Q	75,23
IBI URBANA	SANZOLES	2020	760423	11702508Q	323,15
AGUA	SANZOLES	2019	974821	11702508Q	13,20
AGUA	SANZOLES	2019	235231	11702508Q	13,64
BASURA	SANZOLES	2019	1208711	11702508Q	14,00
BASURA	SANZOLES	2019	240539	11701708K	14,00
IBI URBANA	TABARA	2020	762588	11611511F	23,48
IBI URBANA	TABARA	2020	763862	71049898T	38,10
AGUA	TABARA	2019	274287	14696142Q	51,72
AGUA	TABARA	2019	274287	14696142Q	31,26
IBI URBANA	TABARA	2020	1869135	11636797Q	70,04
IBI URBANA	TABARA	2020	761703	39107494L	17,92
IBI RUSTICA	TABARA	2020	141835	39107494L	12,47
AGUA	TABARA	2019	279680	39107494L	15,60
AGUA	TABARA	2019	279680	39107494L	15,60
AGUA	TABARA	2019	272558	11611038V	15,60
AGUA	TABARA	2019	272558	11611038V	15,60
IBI URBANA	TABARA	2020	762175	00025747X	194,42
IBI URBANA	TABARA	2020	1950084	11522128W	15,43
IBI URBANA	TABARA	2020	1950125	50669786G	91,20
AGUA	TABARA	2019	278571	50669786G	37,86
AGUA	TABARA	2019	278571	50669786G	30,71
IBI URBANA	TABARA	2020	763038	11522191L	85,51
AGUA	TABARA	2019	1065173	09331674E	45,60
AGUA	TABARA	2019	1065173	09331674E	45,60
AGUA	TABARA	2019	279670	11616282V	30,93
AGUA	TABARA	2019	279670	11616282V	35,22
AGUA	TABARA	2019	279672	49140075T	32,03
AGUA	TABARA	2019	279672	49140075T	39,18
IBI URBANA	TABARA	2020	761773	23700025C	13,01
AGUA	TABARA	2019	281669	30590767P	39,62
AGUA	TABARA	2019	281669	30590767P	39,62
AGUA	TABARA	2019	278266	11587984D	30,60
AGUA	TABARA	2019	278266	11587984D	30,60
IBI URBANA	TABARA	2020	1950129	11611536D	15,60
TRIBUTOS VAR	TABARA	2019	1318829	71011441E	360,00
IBI URBANA	TABARA	2020	1950079	11669341S	81,47
IBI RUSTICA	TAPIOLES	2020	1953861	11727148T	14,38
IBI URBANA	TAPIOLES	2020	763178	11637087F	259,79
IBI RUSTICA	TAPIOLES	2020	1953857	09268910W	192,21
IBI RUSTICA	TAPIOLES	2020	149325	11579413V	51,65
IBI URBANA	TORRE DEL VALLE (LA)	2020	765409	45687745Q	104,52
IBI URBANA	TORRE DEL VALLE (LA)	2020	763487	51915625W	17,22
IBI URBANA	TORRE DEL VALLE (LA)	2020	762996	11701327P	26,19
IBI URBANA	TORRE DEL VALLE (LA)	2020	763602	12412755T	25,05
IBI RUSTICA	TORRE DEL VALLE (LA)	2020	150215	07868798S	19,46
IBI URBANA	TORREGAMONES	2020	1651715	11527714E	200,25
IBI URBANA	TORREGAMONES	2020	765623	00734870C	34,76
TRIBUTOS VAR	TORRES DEL CARRIZAL	2020	1204328	11957101E	420,00
IBI URBANA	TORRES DEL CARRIZAL	2020	763864	11683541R	32,60
IBI URBANA	TORRES DEL CARRIZAL	2020	765912	22744509Q	155,55
IBI URBANA	TORRES DEL CARRIZAL	2020	765943	22740824B	29,22
BASURA	TRABAZOS	2019	1318531	X7181842T	42,00
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	766207	11877969X	17,30
BASURA	TRABAZOS	2019	1308749	53019720M	42,00
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	764521	72817878Q	371,29
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1763117	11876041Z	17,32
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1763631	11876041Z	25,79
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1763755	71025642D	243,85

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1763721	31946706M	19,37
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1763061	11877995J	16,96
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1270044	07971195Q	144,29
BASURA	TRABAZOS	2019	1204449	07971195Q	42,00
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1270045	71211786Z	144,29
AGUA	TRABAZOS	2019	65041	71211786Z	35,02
BASURA	TRABAZOS	2019	1204450	71211786Z	42,00
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1763556	11876917Q	75,95
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1763756	11882052E	31,98
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	1763170	07405746E	26,97
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	765121	33428077S	32,88
IBI URBANA	TRABAZOS	2020	764064	11894738N	38,37
BASURA	TRABAZOS	2019	1301394	18200314T	42,00
IBI URBANA	TREFACIO	2020	1095388	12366216J	109,36
AGUA	TREFACIO	2019	51321	12366216J	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1155848	12366216J	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1155895	12366216J	20,00
IBI URBANA	TREFACIO	2020	766687	00118297P	81,61
IBI URBANA	TREFACIO	2020	771997	11743266H	25,23
AGUA	TREFACIO	2019	51425	11750971H	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1155878	11750971H	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1155913	11750971H	20,00
IBI URBANA	TREFACIO	2020	766582	11640491F	29,71
AGUA	TREFACIO	2019	51928	44466813Q	55,00
AGUA	TREFACIO	2019	51548	44466813Q	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1156132	44466813Q	35,00
BASURA	TREFACIO	2019	1156808	44466813Q	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1157063	44466813Q	20,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1156205	44466813Q	20,00
IBI URBANA	TREFACIO	2020	772051	11760900B	36,70
IBI URBANA	TREFACIO	2020	771724	11760900B	22,92
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1156368	11751006F	20,00
IBI URBANA	TREFACIO	2020	771751	11751018L	133,76
AGUA	TREFACIO	2019	50601	00745718N	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1155012	00745718N	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1154930	00745718N	20,00
IBI URBANA	TREFACIO	2020	772228	50839589K	31,11
IBI URBANA	TREFACIO	2020	772330	50839589K	110,14
AGUA	TREFACIO	2019	51682	50839589K	55,00
AGUA	TREFACIO	2019	51683	50839589K	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1156492	50839589K	35,00
BASURA	TREFACIO	2019	1156493	50839589K	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1156593	50839589K	20,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1156592	50839589K	20,00
IBI URBANA	TREFACIO	2020	772050	49476756F	149,35
AGUA	TREFACIO	2019	86881	49476756F	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1234291	49476756F	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1234290	49476756F	20,00
AGUA	TREFACIO	2019	51705	50694215F	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1156499	50694215F	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1156612	50694215F	20,00
AGUA	TREFACIO	2019	50603	01399070A	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1155014	01399070A	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1154932	01399070A	20,00
IBI URBANA	TREFACIO	2020	772159	07498864J	24,24
IBI RUSTICA	TREFACIO	2020	1284152	50311341Z	190,37
AGUA	TREFACIO	2019	51899	10172363S	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1156793	10172363S	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1157049	10172363S	20,00
IBI URBANA	TREFACIO	2020	1175885	04079805L	224,45
AGUA	TREFACIO	2019	215941	78873911B	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1318028	78873911B	35,00
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1318029	78873911B	20,00
AGUA	TREFACIO	2019	51893	11716592R	55,00
BASURA	TREFACIO	2019	1157041	11716592R	35,00

R-202101398





CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
TRIBUTOS VAR	TREFACIO	2019	1157128	11716592R	20,00
BASURA	UÑA DE QUINTANA	2019	1261789	14267762B	50,00
BASURA	UÑA DE QUINTANA	2019	1317678	11598678P	50,00
IBI URBANA	UÑA DE QUINTANA	2020	772493	46563442B	40,55
TRIBUTOS VAR	UÑA DE QUINTANA	2019	1174808	08426479S	18,03
BASURA	UÑA DE QUINTANA	2019	1176071	08426479S	50,00
IBI URBANA	VADILLO DE LA GUAREÑA	2020	771154	10194784B	79,18
IBI URBANA	VADILLO DE LA GUAREÑA	2020	770789	11568919B	46,14
IBI URBANA	VADILLO DE LA GUAREÑA	2020	1648553	34093306S	49,55
IBI RUSTICA	VADILLO DE LA GUAREÑA	2020	1954826	70927229J	21,26
IBI URBANA	VADILLO DE LA GUAREÑA	2020	771102	15967604S	104,25
AGUA	VALCABADO	2019	64201	70996357A	37,58
IBI URBANA	VALCABADO	2020	771429	Y4217841T	94,25
IBI URBANA	VALCABADO	2020	804014	71211274P	247,07
IBI URBANA	VALCABADO	2020	804025	26551287H	244,18
IBI RUSTICA	VALCABADO	2020	1540461	09992332M	133,30
IBI URBANA	VALCABADO	2020	1869683	09728696H	55,88
IBI URBANA	VALCABADO	2020	771830	Y1707112C	284,05
IBI URBANA	VALCABADO	2020	771822	Y1685386Y	243,50
IBI URBANA	VALCABADO	2020	771495	11952277M	62,26
IBI URBANA	VALCABADO	2020	1175917	71027064M	402,70
IBI RUSTICA	VALCABADO	2020	152889	11937038S	592,42
IBI URBANA	VALCABADO	2020	771425	11489541Y	16,00
IBI URBANA	VALCABADO	2020	771391	11958132H	311,30
AGUA	VALDEFINJAS	2019	61453	X0442662G	23,50
BASURA	VALDEFINJAS	2019	347030	11548043L	20,00
IBI RUSTICA	VALDESCORRIEL	2020	154083	09518647M	12,87
IBI URBANA	VALDESCORRIEL	2020	793090	11948609V	130,62
IBI URBANA	VALDESCORRIEL	2020	1095550	11948609V	350,52
IBI RUSTICA	VALDESCORRIEL	2020	152370	11948609V	12,01
AGUA	VALDESCORRIEL	2019	241298	11948609V	25,30
IBI URBANA	VALDESCORRIEL	2020	793011	11603779A	26,64
IBI URBANA	VALDESCORRIEL	2020	792937	09582628T	85,69
IBI URBANA	VALDESCORRIEL	2020	793305	11655424J	21,29
IBI RUSTICA	VALDESCORRIEL	2020	1	11586180E	30,40
IBI URBANA	VALDESCORRIEL	2020	792034	71045032X	184,76
IBI URBANA	VALLESA	2020	792166	07869587E	41,21
IBI URBANA	VALLESA	2020	792105	14684434S	40,31
AGUA	VALLESA	2019	560859	14672650F	35,00
IBI RUSTICA	VALLESA	2020	1661044	07832441K	19,58
IBI URBANA	VALLESA	2020	804056	20171751S	16,31
IBI URBANA	VALLESA	2020	791865	11915810Q	51,16
IBI URBANA	VEGA DE TERA	2020	793429	42558218F	130,92
IBI URBANA	VEGA DE TERA	2020	792610	00516408N	231,91
IBI URBANA	VEGA DE VILLALOBOS	2020	794402	76543228X	31,05
IBI URBANA	VEGALATRAVE	2020	794737	11713759C	24,51
IBI URBANA	VEGALATRAVE	2020	794736	11713759C	13,11
IBI URBANA	VEGALATRAVE	2020	794713	11713759C	65,38
IBI URBANA	VENIALBO	2020	768611	00200252Z	38,50
IBI URBANA	VENIALBO	2020	770177	11924076W	55,72
BASURA	VENIALBO	2020	1318673	71423425F	50,00
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2020	324252	71423425F	30,00
IBI URBANA	VENIALBO	2020	1438578	14850704H	13,39
IBI URBANA	VENIALBO	2020	770823	11547691N	46,34
IBI RUSTICA	VENIALBO	2020	1283775	44909876F	191,28
BASURA	VENIALBO	2020	316396	11627456J	50,00
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2020	324833	11627456J	30,00
AGUA	VENIALBO	2019	1114645	11953980Y	19,80
BASURA	VENIALBO	2020	1318676	11953980Y	50,00
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2020	1318670	11953980Y	30,00
AGUA	VENIALBO	2019	304239	11709078P	25,08
IBI URBANA	VENIALBO	2020	769584	11669637N	89,12
IBI URBANA	VENIALBO	2020	794920	11669637N	44,96
BASURA	VENIALBO	2020	322570	10434314L	50,00
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2020	324080	10434314L	30,00

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2020	1302312	71011655Y	105,00
IBI URBANA	VENIALBO	2020	768514	11956055B	21,51
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2020	567968	11956055B	105,00
IBI RUSTICA	VENIALBO	2020	1954811	11956013S	22,54
BASURA	VENIALBO	2020	323564	11684746X	50,00
TRIBUTOS VAR	VENIALBO	2020	324403	11684746X	30,00
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	769009	35114187H	15,62
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	769244	09342727N	161,98
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	768799	72568213Q	107,08
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	769523	11675163H	12,72
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	769454	11714737D	32,91
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	769453	11714737D	68,65
IBI RUSTICA	VEZDEMARBAN	2020	157527	11714737D	81,11
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	769301	11553672J	25,86
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	768858	15864669M	73,79
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	769111	11553236Z	85,26
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	768561	11553549M	70,38
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	1959761	05605520Y	12,28
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	769291	05271468Y	17,44
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	768735	71023881L	59,93
IBI URBANA	VEZDEMARBAN	2020	768734	71023881L	49,62
IBI URBANA	VIDAYANES	2020	769674	11585029K	56,95
IBI RUSTICA	VIDAYANES	2020	156715	11585029K	28,44
IBI URBANA	VIDAYANES	2020	769271	11706147K	20,34
IBI URBANA	VIDAYANES	2020	769830	11584422N	183,32
IBI URBANA	VIDAYANES	2020	769895	46122771C	32,34
IBI URBANA	VIDAYANES	2020	769813	11966522J	59,34
IBI URBANA	VIDEMALA	2020	781988	11889904P	35,06
IBI URBANA	VIDEMALA	2020	1536807	11889904P	79,56
IBI URBANA	VIDEMALA	2020	785196	11889904P	166,74
IBI URBANA	VIDEMALA	2020	769573	11881701Q	65,84
IBI URBANA	VIDEMALA	2020	769940	11722663T	91,84
IBI URBANA	VIDEMALA	2020	785082	11882834E	35,97
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	1536906	11592478H	41,77
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785283	11592478H	27,67
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785251	10175818C	51,07
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785412	10906112H	14,06
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785689	11592338Q	71,82
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785398	71014099N	77,21
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785390	71014099N	51,04
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785586	11592350M	21,11
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	1536948	00747741B	54,21
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785377	10627050S	13,39
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785501	40417934B	15,63
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785712	40417934B	73,27
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785707	11592323R	34,57
IBI URBANA	VILLABRAZARO	2020	785317	08598531G	29,30
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2019	271469	11599293W	12,25
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2019	288356	11573932X	12,25
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	784457	11731401K	129,49
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2019	274069	11731401K	12,25
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	784151	11635170E	106,37
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	785732	09368918Y	172,39
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	784582	11573558G	27,60
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	784070	11573558G	82,65
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	784440	11572821A	126,35
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2019	274389	11702890F	12,25
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	783984	11574025B	29,63
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	784105	11574025B	120,40
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	783997	11573938Q	323,67
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2019	107308	11709329Y	12,25
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	785806	11709329Y	51,48
IBI URBANA	VILLABUENA DEL PUENTE	2020	783964	44681633Q	95,42
AGUA	VILLABUENA DEL PUENTE	2019	828972	16200472P	12,25
IBI URBANA	VILLADEPERA	2020	1870645	50415530J	14,40

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	VILLADEPERA	2020	1870690	11558034M	14,12
IBI URBANA	VILLADEPERA	2020	1870404	71000162J	13,18
IBI URBANA	VILLADEPERA	2020	1870423	71000162J	52,45
IBI URBANA	VILLADEPERA	2020	784497	11694627R	69,81
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2020	775879	11567165M	104,56
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2020	775965	X1202759C	169,84
IBI RUSTICA	VILLAESCUSA	2020	159807	11567062V	22,60
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2020	775999	11567202L	109,60
IBI RUSTICA	VILLAESCUSA	2020	159353	11567202L	306,90
IBI URBANA	VILLAESCUSA	2020	776097	70871329A	13,99
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2020	776458	11663509W	138,56
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2020	776936	71027167Q	100,07
IBI RUSTICA	VILLAFAFILA	2020	161680	11584530M	106,05
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2020	776308	71002957W	83,12
IBI RUSTICA	VILLAFAFILA	2020	159642	71002957W	59,87
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2020	776338	15136614S	82,62
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2020	776718	15338671V	76,15
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2020	776359	15338671V	154,50
IBI URBANA	VILLAFAFILA	2020	776372	11952196Q	117,87
IBI RUSTICA	VILLAFERRUEÑA	2020	161044	11717501J	24,80
IBI URBANA	VILLAFERRUEÑA	2020	774865	42985302G	162,23
IBI URBANA	VILLAFERRUEÑA	2020	774903	11637894D	47,44
IBI URBANA	VILLAFERRUEÑA	2020	959980	14865886C	67,16
IBI URBANA	VILLAGERIZ	2020	774944	12400012E	26,23
IBI RUSTICA	VILLAGERIZ	2020	1540662	12400012E	12,14
BASURA	VILLALAZAN	2020	206223	11669133Z	53,00
BASURA	VILLALAZAN	2020	206215	11669133Z	53,00
BASURA	VILLALAZAN	2020	206340	11493598S	53,00
IBI URBANA	VILLALAZAN	2020	775075	11525898T	88,75
BASURA	VILLALAZAN	2020	206366	11500744P	53,00
IBI URBANA	VILLALAZAN	2020	775435	11714035C	46,42
BASURA	VILLALAZAN	2020	206428	11676491N	53,00
IBI URBANA	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2020	795618	10845362B	186,36
AGUA	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	343673	11581538A	16,50
BASURA	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	329783	11581538A	50,00
AGUA	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	343810	11939364H	16,83
BASURA	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	981693	11939364H	50,00
AGUA	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	343814	11581416L	16,50
AGUA	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	343842	71031069P	20,46
BASURA	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	1208268	71031069P	50,00
TRIBUTOS VAR	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	330648	71031069P	8,00
TRIBUTOS VAR	VILLALBA DE LA LAMPREANA	2019	330651	71031069P	8,00
IBI URBANA	VILLALCAMPO	2020	797831	11725316P	39,54
IBI URBANA	VILLALCAMPO	2020	798058	11725316P	12,29
BASURA	VILLALCAMPO	2020	344251	11725316P	12,02
BASURA	VILLALCAMPO	2020	995095	11725316P	12,02
IBI URBANA	VILLALCAMPO	2020	795815	11888909W	160,27
IBI URBANA	VILLALCAMPO	2020	798275	11888909W	51,56
IBI URBANA	VILLALCAMPO	2020	797161	11888909W	15,94
BASURA	VILLALCAMPO	2020	344630	11664036T	12,02
IBI URBANA	VILLALCAMPO	2020	797946	11664036T	37,93
IBI URBANA	VILLALCAMPO	2020	797045	11939179V	12,09
IBI URBANA	VILLALCAMPO	2020	796933	11965644D	53,88
IBI URBANA	VILLALCAMPO	2020	797575	11710716J	31,52
IBI RUSTICA	VILLALOBOS	2020	1954978	09271745P	16,29
IBI URBANA	VILLALOBOS	2020	798538	12184209M	15,12
AGUA	VILLALONSO	2017	284968	11647987M	12,48
AGUA	VILLALONSO	2018	284968	11647987M	12,48
AGUA	VILLALONSO	2017	285437	11538728L	13,47
AGUA	VILLALONSO	2018	285437	11538728L	13,47
IBI URBANA	VILLALONSO	2020	798795	11654944Q	28,29
IBI URBANA	VILLALONSO	2020	798822	01927026V	27,04
IBI URBANA	VILLALONSO	2020	798813	14218288X	185,30
AGUA	VILLALONSO	2017	285385	11972602K	22,05
AGUA	VILLALONSO	2018	285385	11972602K	22,71

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
AGUA	VILLALONSO	2017	285826	X0829999K	12,81
AGUA	VILLALONSO	2018	285826	X0829999K	12,81
IBI URBANA	VILLALONSO	2020	798818	X0829999K	45,54
IBI URBANA	VILLALONSO	2020	798723	12196380D	31,53
IBI RUSTICA	VILLALONSO	2020	164480	12196380D	54,61
IBI URBANA	VILLALONSO	2020	798935	71098112Y	31,63
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	774608	Y6195436D	41,42
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	774694	49860187M	32,04
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	1369561	10202709R	705,44
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	774371	11580877D	23,37
IBI RUSTICA	VILLALPANDO	2020	164258	11580961R	19,59
IBI RUSTICA	VILLALPANDO	2020	1821851	71024548L	70,52
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	1950920	11580957C	36,06
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	773714	11936495R	70,32
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	773343	11936495R	152,04
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	774552	71005724D	173,83
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	773067	11580943Y	41,53
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	774361	11580943Y	37,48
IBI RUSTICA	VILLALPANDO	2020	1661286	12395564J	16,14
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	772898	34702624V	51,14
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	774756	51629344W	188,25
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	774456	51629344W	186,95
IBI URBANA	VILLALPANDO	2020	774367	70997159T	43,57
IBI RUSTICA	VILLALPANDO	2020	162627	12375150T	18,56
IBI RUSTICA	VILLALPANDO	2020	163159	11993905A	118,06
IBI RUSTICA	VILLALUBE	2020	1957117	45689581N	52,00
IBI URBANA	VILLALUBE	2020	616342	11973338K	28,31
IBI URBANA	VILLALUBE	2020	773311	11730154Q	49,92
IBI URBANA	VILLALUBE	2020	773571	11545997C	21,70
IBI RUSTICA	VILLALUBE	2020	164868	11546208R	40,29
AGUA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2019	121375	09599232K	80,00
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	1165048	09599232K	70,00
IBI URBANA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	616382	15352936E	75,68
IBI URBANA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	616330	15352936E	47,30
AGUA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2019	121435	15352936E	80,00
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	1165628	15352936E	70,00
IBI URBANA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	617906	11563665R	45,73
AGUA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2019	121897	14667008T	80,00
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	1166488	14667008T	70,00
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	1166908	12142101X	70,00
IBI URBANA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	617660	51910271F	84,63
AGUA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2019	122121	51910271F	80,00
BASURA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	1172128	51910271F	70,00
IBI URBANA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	617230	16220305S	20,32
IBI URBANA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	617827	16220305S	114,61
IBI URBANA	VILLAMAYOR DE CAMPOS	2020	616309	11563091W	26,41
IBI URBANA	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	2020	768556	11576739B	95,03
IBI URBANA	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	2020	766974	49870051W	12,26
IBI RUSTICA	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	2020	163583	11959979W	13,73
IBI URBANA	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	2020	768040	11709127B	376,58
IBI RUSTICA	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	2020	166580	11576557J	25,74
IBI URBANA	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS	2020	766775	11576640Q	111,40
IBI URBANA	VILLANAZAR	2020	767243	11695424G	13,91
IBI URBANA	VILLANAZAR	2020	767244	70066299L	159,37
IBI RUSTICA	VILLANAZAR	2020	1758270	11722807Y	14,87
IBI URBANA	VILLANAZAR	2020	1176064	71134250B	35,28
IBI URBANA	VILLANAZAR	2020	767257	09313554A	69,20
IBI RUSTICA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	1447149	11706515K	35,16
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	795193	09284495Q	66,91
IBI RUSTICA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	1276086	18030088C	68,65
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	795290	47021612K	53,57
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	795192	70998876S	13,73
IBI RUSTICA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	1375438	00567524E	16,10
IBI RUSTICA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	1758250	11589016Y	12,17
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	795102	11721977G	26,13

R-202101398





CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	795173	11604187C	29,05
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	1270244	71009625T	38,34
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	1270243	71009625T	256,94
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	1270246	50301512Y	1481,46
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	795188	11681996C	138,37
IBI URBANA	VILLANUEVA DE AZOAGUE	2020	1270233	11948909H	190,34
IBI URBANA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2020	767664	11503476A	12,11
BASURA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2019	254818	11503476A	39,00
IBI URBANA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2020	767791	99999422E	17,93
IBI URBANA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2020	767430	11496387K	49,09
IBI URBANA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2020	767816	11688615S	198,98
AGUA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2019	251719	11688615S	12,10
AGUA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2019	251719	11688615S	12,10
IBI URBANA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2020	1762784	71022362H	53,67
AGUA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2019	252039	71022362H	12,10
AGUA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2019	252039	71022362H	12,10
IBI URBANA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2020	767550	11556710S	39,85
IBI RUSTICA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2020	168714	11963836H	58,52
IBI RUSTICA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2020	1661346	11704729Y	19,44
AGUA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2019	157623	15137949Q	12,54
AGUA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2019	157623	15137949Q	12,10
IBI URBANA	VILLANUEVA DE CAMPEAN	2020	767718	11651941A	92,74
IBI URBANA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2020	788454	11626167N	109,92
IBI URBANA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2020	788247	11626167N	23,11
IBI URBANA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2020	788426	41081225M	213,52
IBI URBANA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2020	767845	11626310V	79,65
IBI URBANA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2020	788477	11640877W	37,76
IBI URBANA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2020	788256	11640792D	440,14
IBI URBANA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2020	788343	51874321Y	185,79
IBI URBANA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2020	767841	42976113S	120,15
IBI URBANA	VILLANUEVA DE LAS PERAS	2020	788279	11640870H	52,16
IBI URBANA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2020	787263	11948244C	56,67
IBI URBANA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2020	787397	11948244C	56,67
IBI URBANA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2020	788896	11571098M	44,66
IBI URBANA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2020	788674	11571518B	63,20
IBI URBANA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2020	789468	12353371W	276,42
IBI URBANA	VILLANUEVA DEL CAMPO	2020	789232	70996629E	195,52
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	796251	11970925T	21,74
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	1869888	11719051E	118,51
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	1869904	00230350M	141,03
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	804234	11971780G	130,00
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	1438732	11971780G	393,50
AGUA	VILLARALBO	2019	1103348	11971780G	23,57
AGUA	VILLARALBO	2019	265549	11971780G	30,60
AGUA	VILLARALBO	2020	265549	11971780G	34,96
AGUA	VILLARALBO	2020	1103348	11971780G	23,87
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	804216	71018716Y	180,65
AGUA	VILLARALBO	2019	1063796	71018716Y	29,81
AGUA	VILLARALBO	2020	1063796	71018716Y	28,62
AGUA	VILLARALBO	2020	1055415	11642855W	20,60
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	1369490	11961132M	69,05
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	617456	11515651B	39,00
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	617455	11684457C	263,51
AGUA	VILLARALBO	2019	265838	11684457C	20,60
AGUA	VILLARALBO	2020	265838	11684457C	20,60
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	617436	11962861D	383,58
AGUA	VILLARALBO	2019	119260	71026720Y	25,06
AGUA	VILLARALBO	2020	119260	71026720Y	21,49
AGUA	VILLARALBO	2019	266134	11651080Q	20,60
AGUA	VILLARALBO	2020	266134	11651080Q	22,98
AGUA	VILLARALBO	2020	31221	11946622P	33,37
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	796860	71019861R	95,00
AGUA	VILLARALBO	2020	558930	71019861R	20,60
AGUA	VILLARALBO	2020	266437	11954744B	34,16
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	796332	11973656V	87,85

R-202101398



CPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
AGUA	VILLARALBO	2020	815300	45686782L	28,62
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	1869895	71014143X	119,57
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	795767	11515601F	28,29
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	960678	45686923E	174,67
AGUA	VILLARALBO	2019	806293	11951588Y	32,98
AGUA	VILLARALBO	2020	806293	11951588Y	32,18
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	617584	11731738J	141,45
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	797634	71018020T	168,87
AGUA	VILLARALBO	2019	978919	71018020T	20,60
AGUA	VILLARALBO	2020	978919	71018020T	20,90
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	797584	45753381X	126,60
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	1095685	11957902H	110,33
AGUA	VILLARALBO	2019	979266	01506168J	20,60
AGUA	VILLARALBO	2020	979266	01506168J	20,60
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	1869924	11509792V	97,31
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	617318	09167302P	162,34
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	795680	45681658R	42,66
IBI URBANA	VILLARALBO	2020	799875	45681658R	121,11
AGUA	VILLARALBO	2020	828059	45681658R	20,60
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	787011	11745004P	15,09
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	960687	11955958Y	35,42
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	786894	11884996E	65,13
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	960701	22127024N	285,57
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	786835	71212827C	75,16
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	1949632	10084942V	29,54
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	786998	47904048Q	18,93
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	787002	47904048Q	25,00
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	786946	47904048Q	56,59
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	785206	37332195K	12,59
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	786528	01325734Z	152,36
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	797262	09344194F	234,94
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	787200	32414860V	58,85
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	797109	32414860V	221,61
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	796170	32263862Z	20,67
IBI URBANA	VILLARDECIERVOS	2020	1869834	11939952P	130,65
IBI URBANA	VILLAR DE FALLAVES	2020	785467	12386418K	112,90
AGUA	VILLAR DE FALLAVES	2019	207583	12386418K	44,00
BASURA	VILLAR DE FALLAVES	2019	1316908	12386418K	60,00
TRIBUTOS VAR	VILLAR DE FALLAVES	2019	1316930	12386418K	35,00
IBI URBANA	VILLAR DEL BUEY	2020	799443	11531361N	50,83
IBI RUSTICA	VILLAR DEL BUEY	2020	170305	11489062X	21,73
IBI RUSTICA	VILLAR DEL BUEY	2020	168569	07837879P	14,62
IBI URBANA	VILLAR DEL BUEY	2020	1270796	11541638P	126,47
IBI URBANA	VILLARDIGA	2020	618852	X8655425L	80,87
IBI RUSTICA	VILLARDONDIEGO	2020	172818	11736545J	23,08
IBI URBANA	VILLARDONDIEGO	2020	785884	11962402X	26,08
IBI URBANA	VILLARDONDIEGO	2020	785883	11962402X	25,05
IBI RUSTICA	VILLARDONDIEGO	2020	1882433	11737514Q	60,80
IBI URBANA	VILLARDONDIEGO	2020	785922	11948065W	45,81
IBI URBANA	VILLARDONDIEGO	2020	786185	11948065W	154,10
IBI URBANA	VILLARDONDIEGO	2020	784224	14238591G	44,25
IBI URBANA	VILLARDONDIEGO	2020	785878	01602110E	14,48
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	786272	10076425X	60,27
AGUA	VILLARRIN DE CAMPOS	2019	230238	11583339X	38,00
BASURA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	1161659	11583339X	45,00
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	782953	11688502V	39,51
IBI RUSTICA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	921600	49268034X	12,68
BASURA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	1163099	07308225K	45,00
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	782763	07876077A	24,43
IBI RUSTICA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	1186889	11590649Y	34,10
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	786353	11694895Q	20,06
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	786228	11694895Q	164,43
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	786604	11588365E	57,13
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	783232	11588365E	33,66
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	783160	11588365E	146,94

R-202101398



CPPTO	MUNICIPIO	ANO	RECIBO	NIF	EUROS
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	786255	33439189H	14,56
IBI RUSTICA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	1957523	11725227B	41,11
AGUA	VILLARRIN DE CAMPOS	2019	228478	11688502V	50,76
BASURA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	1161482	11688502V	45,00
IBI URBANA	VILLARRIN DE CAMPOS	2020	783068	11708412D	15,30
IBI URBANA	VILLASECO	2020	1870351	11708638M	42,56
IBI URBANA	VILLASECO	2020	960718	11718929S	16,93
IBI URBANA	VILLASECO	2020	1870290	43718325V	28,04
BASURA	VILLASECO	2020	1185474	11727767K	37,00
IBI URBANA	VILLASECO	2020	782221	09068257R	28,84
BASURA	VILLASECO	2020	1216569	09068257R	37,00
IBI URBANA	VILLAVENDIMIO	2020	1959672	71005413C	27,90
IBI URBANA	VILLAVENDIMIO	2020	782477	12776426H	24,83
IBI URBANA	VILLAVENDIMIO	2020	782478	12776426H	38,56
IBI URBANA	VILLAVENDIMIO	2020	782509	11949357Y	59,32
IBI URBANA	VILLAVENDIMIO	2020	618756	11530820T	53,21
IBI URBANA	VILLAVEZA DEL AGUA	2020	616876	11608479B	45,70
IBI URBANA	VILLAVEZA DEL AGUA	2020	804249	35100167M	83,53
IBI URBANA	VILLAVEZA DEL AGUA	2020	618439	15781230X	56,19
IBI URBANA	VILLAVEZA DEL AGUA	2020	618637	16052594C	55,33
IBI URBANA	VILLAVEZA DEL AGUA	2020	616880	16052594C	24,97
IBI URBANA	VILLAVEZA DEL AGUA	2020	618639	16052594C	19,70
IBI URBANA	VILLAVEZA DEL AGUA	2020	618638	16052593L	56,69
IBI URBANA	VILLAVEZA DE VALVERDE	2020	618683	51585867H	113,62
IBI RUSTICA	VILLAVEZA DE VALVERDE	2020	1762805	11714586L	18,63
AGUA	VIÑAS	2017	979390	11700645Q	13,26
AGUA	VIÑAS	2017	979390	11700645Q	13,09
AGUA	VIÑAS	2017	831911	11878072K	20,35
BASURA	VIÑAS	2017	353618	11878072K	25,00
AGUA	VIÑAS	2017	1116151	11694551V	13,42
AGUA	VIÑAS	2017	1116151	11694551V	13,42
AGUA	VIÑAS	2017	103541	11882540G	7,98
AGUA	VIÑAS	2017	103541	11882540G	6,33
AGUA	VIÑAS	2017	832008	71099521N	6,16
AGUA	VIÑAS	2017	832008	71099521N	6,33
AGUA	VIÑAS	2017	979319	11721109X	5,67
AGUA	VIÑAS	2017	979319	11721109X	7,32
AGUA	E.L.M. MOZAR DE VALVERDE	2019	83267	71025164Z	64,41
AGUA	E.L.M. MOZAR DE VALVERDE	2019	83289	71006321P	25,80
AGUA	E.L.M. MOZAR DE VALVERDE	2019	99181	38810539V	25,80
AGUA	E.L.M. MOZAR DE VALVERDE	2019	83305	37670695F	25,80
BASURA	MANCOMUNIDAD NORTE_DUERO	2019	9	33523725Y	200,00
BASURA	MANCOMUNIDAD NORTE_DUERO	2019	3	11538965A	200,00
BASURA	MANCOMUNIDAD LA GUAREÑA	2020	5	70997637H	112,50

Zamora, 28 de abril de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202101398



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión de una (1) plaza de la categoría de Mayor del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Zamora perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales; Clase: Servicio de Policía Local; Categoría: Mayor, clasificada en el grupo A, subgrupo A1; por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

##### ADMITIDOS:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>
ANTÓN DEZA	TOMÁS	****8284*

EXCLUIDOS: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101376





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Decreto*

Apreciado error en el punto 10.1 del Decreto 2021-3983 de fecha 08/04/2021, Protocolo de Instalaciones y Actividades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora 07/04/2021 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 42, miércoles 14 de abril 2021, y en base a lo establecido en el art.109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Resuelvo:**

*Primero.-* Rectificar el punto número 10.1 del Decreto 2021-3983 de fecha 08/04/2021 del citado protocolo.

*Donde dice:*

“Los hangares no podrán ser utilizados a modo de vestuario”.

*Debe decir:*

“Los hangares podrán ser utilizados a modo de vestuario, cumpliendo con las medidas y aforos establecidos en el presente documento”.

Zamora, 22 de abril de 2021.-El Concejal Delegado de Deportes.

R-202101384



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Don Manuel Alesander Alonso Escribano, Concejal Delegado del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Vistas las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a clubes deportivos del municipio de Zamora aprobadas por acuerdo de Pleno de 27/02/2021 cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publico en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 con fecha lunes 15 de marzo de 2021.

Visto que compete a la Concejalía Delegada el inicio de la instrucción del expediente, según viene regulado en las propias bases reguladoras en su punto 8.1.

Visto que en la base 9.1 obliga a la constitución de una Comisión de Valoración.

Visto el presupuesto de 2021

#### PROPONE

1.- Se de inicio al expediente “Concesión de subvenciones por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos del municipio de Zamora 2021”

2.- Se emita el documento contable RC de la aplicación presupuestaria 34102-489.59, transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro. Por importe de 225.000 euros.

3.- Se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la composición de los miembros de la Comisión de Valoración, que como viene regulado en la base 9.1. estará formada de la siguiente manera:

- a) Presidente: Don Manuel Alesander Alonso Escribano.
- b) Secretario: Don Javier Barba Hernández.
- c) Vocal 1: Don José Luis Piorno Martín.
- d) Vocal 2: Doña María Isabel Alonso Arribas.
- e) Suplente 1: Doña Leticia Rivas Canelas.
- f) Suplente 2: Doña María Luisa Martín Calvo.

Zamora, 26 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101385



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2021, acuerda:

*Primero.*- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de la Bolsa de Empleo de Jefe de Producción del Teatro pertenecientes al grupo II del vigente Convenio de Personal Laboral.

#### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE EMPLEO DE JEFE DE PRODUCCION DEL TEATRO

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de la bolsa de empleo del puesto de Jefe de Producción del Teatro Principal para la cobertura de vacantes mediante contrato temporal, quienes reuniendo los requisitos que se exijan, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

Las tareas, funciones y condiciones, a desempeñar por el Jefe de Producción del Teatro Principal serán las propias de esa categoría profesional, consistiendo entre otras, de:

- Responsabilidad del correcto funcionamiento en la producción del Servicio del Teatro Principal ejecutando las competencias, funciones y tareas asignadas.
- Distribuir y supervisar los trabajos según las competencias atribuidas a cada categoría del personal a su cargo, obteniendo los resultados más adecuados.
- Planificar el orden más conveniente de ejecución de los trabajos, previendo y determinando los medios, coste y personal necesarios. Efectuar la disposición e información de los mismos.
- Coordinar y supervisar el buen uso de los recursos municipales que se encuentren en su unidad operativa e instalaciones correspondientes.
- Informar y asesorar de las actuaciones de acuerdo a las normas existentes y según su ámbito de actuación.
- Realizar los trabajos administrativos de apoyo necesario para la realización de su función. Para ello será necesario el conocimiento y manejo de programas informáticos, bases de datos de control y seguimiento, correo electrónico...
- Establecer, acordar y coordinar con las diversas compañías actuantes cuantos aspectos intervienen para el correcto desarrollo de los eventos programados.
- Determinar las necesidades técnicas y humanas que garanticen la correcta exhibición de las actividades contratadas.
- Resolver mensualmente los horarios para el personal disponible, las comunicaciones precisas de colaboración y coordinación con otros departamentos, empresas contratadas... que garanticen la ejecución de las actividades programadas.
- Organización y planificación de los trabajos de producción en el Teatro

R-202101411



Principal. Informar, atender y coordinar, con la Jefatura Técnica del Departamento, los aspectos de control interno y de las necesidades técnicas y humanas externas.

- Desarrollo de su jornada laboral en horario especial.
- Las facultades propias como responsable, coordinador y gestión de la producción del citado servicio...

#### 1.- *Presentacion de solicitudes.*

Podrán tomar parte en las pruebas de selección para la creación de las listas de reserva quienes reuniendo los requisitos que se exijan, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

Los interesados presentaran las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas , durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud, se acompañará: Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

#### 2.- *Vigencia.*

La bolsa constituida tendrá validez de dos años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo, lo que dará lugar a la presentación de una nueva solicitud. En el caso de no celebrarse el proceso selectivo se prorrogara automáticamente por un período máximo de seis meses.

#### 3.- *Requisitos de los aspirantes.*

Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado o Grado Nivel 2 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

R-202101411





Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

#### 4.- Selección.

4.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en las especialidades de las plazas y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, siendo el sistema de concurso-oposición, el más adecuado, al permitir valorar de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por los aspirantes, ajustándose por ello a lo establecido en el artículo 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

4.2.-La valoración de méritos en la fase de concurso, que no servirá para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, no podrá ser superior al 40% del total de la puntuación.

#### 4.3.- Fase concurso.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán realizar obligatoriamente los aspirantes, en el modelo que figura en el Anexo I y que deberán presentar junto con la instancia, y el Tribunal Calificador revisará el baremo de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición y la puntuación así obtenida únicamente servirá a efectos de determinación de la calificación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición

A tal efecto, el Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de cinco días naturales aporten la documentación, en original o copia compulsada, acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo por el candidato. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en estas Bases. Los méritos alegados y no probados no serán tenidos en cuenta.

Se valorará según el siguiente baremo:

- A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 5 puntos.
- Antigüedad en la misma categoría profesional o similar en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, 0,20 puntos por año (0,017 puntos por mes) hasta un máximo de 4 puntos. (Desechándose las fracciones que no computen un mes completo).
  - Antigüedad en trabajos realizado en la misma categoría o similar en cualquier otra Administración Pública, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
  - Antigüedad en trabajos realizado en la misma categoría o similar en la empresa privada por cuenta ajena, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedez-



ca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

B) Formación: La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 2,00 puntos.

b.1.- Por la participación como, ponente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por administraciones públicas, instituciones u organismos públicos oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua. En todo caso, sólo serán objeto de valoración aquellos cursos cuyo contenido tenga relación con las funciones del puesto de trabajo convocado.

Asimismo se valorarán los siguientes méritos formativos: Primeros auxilios, idiomas, atención a discapacitados, prevención de riesgos laborales, ofimática (Word, Excel, Access y otras bases de datos que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general (inglés, informática, procedimiento administrativo, gestión de empresas, etc.).

En el caso de que se presenten varios cursos recibidos que, a juicio del Tribunal, sean sustancialmente sobre los mismos contenidos, únicamente recibirán puntuación uno de ellos. En el caso de idiomas, sólo se puntuará un curso por idioma impartido en Escuela Oficial de Idiomas o título FIRST de idioma inglés o equivalente en otros idiomas.

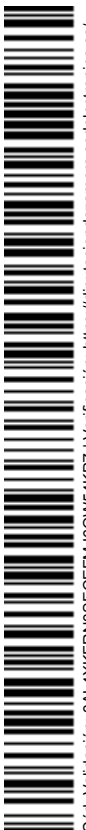
b.2.- Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

Cursos de hasta 20 horas: .....	0,05 puntos
Cursos de 21 a 50 horas: .....	0,10 puntos
Cursos de 51 a 100 horas: .....	0,20 puntos
Cursos de 101 a 200 horas: .....	0,30 puntos
Cursos de 201 horas en adelante: .....	0,40 puntos

La participación como, ponente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementará un 25% del valor previsto para el resto de cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

R-202101411



Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Igualmente, tampoco podrá ser objeto de valoración la formación exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

No se valoraran los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

C) Titulación académica: La puntuación máxima a otorgar por este apartado es 1 punto.

Se valorara la posesión de titulación académica oficial directamente relacionados con la plaza a ocupar hasta un máximo de 1 puntos, valorándose en todo caso la superior excluyendo los títulos exigidos como requisitos, según:

Por Doctorado o Master .....	1,00 punto
Por licenciatura o Ingeniería Superior .....	0,75 puntos
Por Ingeniería Técnica o Diplomatura .....	0,50 puntos
Por Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente .....	0,30 puntos
Por Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente ...	0,20 puntos
Por Graduado en Educación Secundaria Obligatoria .	0,10 puntos

Se valorara la posesión de titulación académica oficial distinta a la que sirve de acceso a la presente convocatoria.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

#### 4.4.- Fase de oposición.

Las fechas de las pruebas así como la resolución de los resultados de cada uno de los ejercicios y la lista definitiva serán expuestas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y página web.

Las pruebas selectivas de la fase de oposición constaran de los siguientes ejercicios:

*Primero.*- De carácter eliminatorio. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test con 50 preguntas y cinco de reserva sobre aspectos relacionados con el programa propuesto en el Anexo II con cuatro respuestas alternativas con una duración de 1 hora máximo. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos necesitando obtener al menos 5 puntos y encontrarse entre los cincuenta opositores con mejor nota global o entre los que tengan igual nota que el quincuagésimo.

*Segundo.*- Consistirá en la resolución de una o varias pruebas escritas sobre las funciones propias de la plaza, al objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido de las mismas.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán disponer, a juicio del tribunal, de un tiempo máximo de hora y media.

El Tribunal podrá efectuar al candidato preguntas sobre la resolución de los supuestos prácticos durante un tiempo máximo de diez minutos.



Calificación: Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatorio necesitando obtener al menos 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### 5.- *Desarrollo de los ejercicios.*

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas se iniciará de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### 6.- *Tribunal calificador de las pruebas.*

Los tribunales calificadores estarán constituidos en la siguiente forma:

- Presidente: El Jefe del Servicio o miembro del mismo en quien delegue.
- Vocales: Designados por la Alcaldía-Presidencia
  - 1) Dos a propuesta del Comité de Empresa, debiendo poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
  - 2) Dos designados por la Corporación, uno de ellos actuara de Secretario, debiendo poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los Tribunales calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

El Tribunal calificador deberá velar, de conformidad con las previsiones del artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Todos los miembros integrantes de los Tribunales calificadores tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en (art. 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

#### 7.- *Calificación de los ejercicios.*

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas en el/los ejercicio/s desarrollado/s.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de

R-202101411



Anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la calificación definitiva, así como el orden de calificación, que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, conforme a la ponderación establecida para cada fase, así como la propuesta de creación de la bolsa de empleo por su orden de preferencia a favor de las personas que hubieran obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá a favor de aquel aspirante cuyo apellido comience por la letra señalada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### *8.- Relacion de aprobados y presentacion de documentos.*

8.1.- La relación de aprobados de los distintos ejercicios, que irán firmadas por el Secretario del órgano de selección con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares de celebración de las pruebas selectivas.

Finalizado el procedimiento, el órgano de selección publicará en los mismos lugares la relación de opositores que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

8.2.- Los aspirantes en ella relacionados deberán presentar en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación, la documentación compulsada requerida en el apartado tres de las presentes bases.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados o contratados quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

#### *9.- Funcionamiento de la bolsa y nombramientos.*

El llamamiento/ofrecimiento para la prestación de servicios temporales o interinidades se efectuara de acuerdo con el orden de prelación establecido de la bolsa de empleo derivada del presente proceso selectivo.

Con ocasión del llamamiento deberán ser aportados por los aspirantes todos aquellos documentos previstos como requisitos generales en la Base Tercera a excepción de los referidos a la titulación requerida que ya obrará en poder de la Administración.

El llamamiento para la contratación temporal o nombramiento interino se efectuará por el órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de espera. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc.) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.



Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de interinidad, en el plazo de tres días naturales desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada bolsa, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento interino por un aspirante.

Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- Encontrarse trabajando en el momento de la designación.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.
- La renuncia al llamamiento para contrato a tiempo parcial igual o inferior al cincuenta por ciento.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas.

En caso de que se acredite la justificación a una renuncia o no aceptación del ofrecimiento, etc, conservará el orden de prelación en la lista para los siguientes llamamientos.

La renuncia a un ofrecimiento de un puesto de trabajo a media jornada o inferior no conllevará la pérdida del orden de prelación que se ostentase.

En caso de que no se justifique adecuadamente, pasará al último lugar de la lista de interinidad, perdiendo así el orden de prelación que ostentase.

En el caso de que se produzca una segunda renuncia sin causa justificada dentro del plazo de un año desde el primer llamamiento quedará decaído de la bolsa de forma definitiva.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, el nombramiento para la interinidad o contratación temporal de duración inferior a ciento ochenta días (180) dará lugar, una vez formalizado el cese, al retorno del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario.

La persona que cesa de un contrato temporal del Ayuntamiento de Zamora, se entenderá que está disponible para ser contratada nuevamente cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Las personas que conste en más de 1 lista, y que se encuentren trabajando en una de ellas, se les llamara para las otras por orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de las plazas.

#### *Regimen disciplinario.*

El rechazo de una oferta o renuncia de un contrato, sin causa justificada, supondrá el pasar a ser el último de la lista durante 1 año. El ser ubicado el último de la lista, por sanción, lo será para todas las listas en las que fuera demandante de empleo.

R-202101411



*10.- Protección de Datos.*

En aplicación de lo dispuesto en el art. 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se recuerda que los datos personales referentes a los candidatos del presente procedimiento, se incorporarán al correspondiente fichero del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, dichos datos serán tratados con la única finalidad de tramitar el procedimiento de selección de personal y la comunicación con los candidatos; podrán ser ejercitados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

R-202101411



**ANEXO I**
**A/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS OPOSICIONES DE**
**CATEGORÍA.....**

D/D.<sup>a</sup> ..... , con  
 DNI n.º ..... y con domicilio a en .....  
 C.P. .... dirección de correo electrónico ..... y telé-  
 fono de contacto .....

EXPONE: Habiéndose publicado con fecha ..... en el Boletín (del Estado o de la Provincia según corresponda) las plazas para el acceso a la condición de personal laboral/ funcionario, (marque lo que proceda) presento el siguiente Autobaremo donde constan los méritos alegados para su valoración por el Tribunal, con la condición de aportar la documentación acreditativa de los mismos ( originales o en su caso copias auténticas) en el plazo requerido por el Tribunal.

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

- Antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la misma categoría profesional o similar, 0,20 puntos por año (0,017 puntos por mes) hasta un máximo de 4 puntos (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).
- Antigüedad en trabajos realizados en la misma categoría o similar en cualquier otra Administración Pública, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- Antigüedad en trabajos realizados en la misma categoría o similar en cualquier otra Administración Pública, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

DESCRIPCIÓN/CATEGORÍA		INDIQUE LA FECHA DE INICIO Y DE FIN DEL TIEMPO TRABAJADO.		
		TOTAL AÑOS	TOTAL MESES	TOTAL DÍAS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN:</b>				

R-202101411



**B) CURSOS DE FORMACIÓN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN:**

- Por participación como, docente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general (Informática, Procedimiento Administrativo, etc.).
- Se consideran valorables y relacionados, los cursos referidos a la normativa y necesaria actuación o funcionamiento de las Administraciones Públicas.
- La participación como, ponente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementará un 25% del valor previsto para el resto.

	DESCRIPCIÓN	INDIQUE EL TOTAL DE: - HORAS - CRÉDITOS ORDINARIOS - CRÉDITOS EUROPEOS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
	<b>TOTAL PUNTUACIÓN:</b>	

R-202101411



**C) TITULACIÓN ACADÉMICA.**

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta a la que sirve de acceso a la presente convocatoria.

No se valorará la titulación oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

		DENOMINACIÓN
1	POR DOCTOR O MÁSTER	
2	POR LICENCIATURA, GRADO NIVEL 1 INGENIERÍA SUPERIOR O EQUIVALENTE	
3	POR INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA GRADO NIVEL 2 O EQUIVALENTE	
4	POR BACHILLERATO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE	
5	POR CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE	
6	POR GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	

Para que conste a los efectos oportunos lo firmo en Zamora,  
a ..... de ..... de 20 .....

Firmado: D/D.<sup>a</sup> .....

Nº de folios de méritos que se adjuntan	
---	--

**INSTRUCCIONES:**

- A.- Escriba a máquina o bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resulten claramente legibles. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- B.- Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva.
- C.- Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de este impreso podrá consultar con el Dpto. de Recursos Humanos.
- D.- El Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de diez días naturales aporten la documentación, en original o copia compulsada, acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en estas Bases. Los méritos alegados y no probados no serán tenidos en cuenta.

R-202101411





## ANEXO II

## PROGRAMA

TEMARIO: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

- Tema 1.- La Constitución de 1978. Estructura y Contenido. Título I. Derechos y deberes fundamentales.
  - Tema 2.- La organización territorial del estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local y las CCAA. Las Entidades Locales. La Corporación. El Municipio.
  - Tema 3.- El personal al servicio de las Administración local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios
  - Tema 4.- Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias
  - Tema 5.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Especial referencia al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
  - Tema 6.- El Estatuto de los Trabajadores. El Estatuto Básico del Empleado Público. Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Zamora. Ordenanza Precios Públicos y Reglamento de Uso del Teatro Principal de Zamora.
  - Tema 7.- El organigrama del Teatro Principal. Categorías y funciones.
  - Tema 8.- La producción de un teatro. Actividades objeto y recursos para la producción: culturales, administrativos y técnicos.
  - Tema 9.- Conocimiento del espacio. Equipamiento y características. Dotación técnica, medidas, mobiliario escénico y seguridad.
  - Tema 10.- Tratamiento de la producción. La relación con las compañías. Cruce de información y coordinación de datos. Acuerdos.
  - Tema 11.- Desarrollo de la producción. Ficha técnica. Establecimiento de necesidades y proceso en los trabajos.
  - Tema 12.- El Teatro Principal de Zamora. Partes. Zonas. Historia.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101411

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- Nombramiento por libre designación para ocupar el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Personal, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 26, de doña María Ángeles López Torres.

*Segundo.*- El plazo de toma de posesión deberá ajustarse a los establecidos en el art. 57 en relación con el 48 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aplicable al ámbito también local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101410



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VENIALBO

##### *Anuncio*

Advertido error de carácter material en el anuncio de esta entidad publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 46, de fecha 26 de abril de 2021, relativo a la publicación de la delegación de competencia en materia de contratación para el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 195 denominado “Coto” de Venialbo 2021-2026, se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos.

*Donde dice:*

“en sesión del día 2 de abril de 2021”.

*Debe decir:*

“en sesión del día 15 de abril de 2021”.

Venialbo, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101386



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DE AZOAGUE

##### *Edicto de aprobación definitiva*

Modificación de crédito presupuestario.

Una vez cumplido el trámite de aprobación inicial del crédito presupuestario número 1/2021 para el ejercicio de 2021, sin haberse presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el mismo.

Según lo previsto el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acompañan documentos anexos a la modificación de crédito presupuestario.

Villanueva de Azoague a 26 de abril de 2021.-El Alcalde.

#### ANEXO

El presente expediente tiene por objeto:

Ampliación de crédito .....	39.350,00 €
Partida 1.609. Inversiones Reales en Infraestructuras .....	39.350,00 €

##### *Fuentes de financiación.*

Se utilizan como fuente(s) de financiación los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	Euros
Subvención Diputación.....	23.479,51 €
Aportación Entidad L. Menor Vi. ....	10.000,00 €
Remanente de Tesorería.....	5.870,49 €
<i>Totales</i> .....	<i>39.350,00 €</i>

R-202101388



### III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

**CUELGAMURES**

*Edicto*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2020, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuelgamures, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101390





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CUELGAMURES

*Anuncio de modificación de créditos con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales*

Siendo definitiva, al no haberse presentado reclamaciones, la aprobación del expediente de modificación de créditos, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos dicho expediente:

#### APLICACIONES DE GASTOS AFECTADOS:

Aplicación	Descripción inversiones financieramente sostenibles	Importe (€)
171.625,00	Mobiliario urbano/ Parques y jardines.	3.147,01
	<i>Total importe aumentos</i>	<i>3.147,01</i>

#### FINANCIADO CON CARGO:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.147,01
	<i>Importe total</i>	<i>3.147,01</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cuelgamures, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101391



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente por sesión de Pleno de la Corporación de fecha de 19 de junio de 2020, "Separata al proyecto de ejecución de un pozo para abastecimiento en Roales del Pan", redactado por el ingeniero de minas don Plácido Álvarez Álvarez, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 47.492,26 euros, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se produjeran alegaciones, dicho proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Roales del Pan, 19 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101393



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA MARÍA DE LA VEGA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente 3/2021, de transferencia de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa María de la Vega, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101394



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA MARÍA DE LA VEGA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.

Aprobado inicialmente el expediente 4/2021, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa María de la Vega, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101395



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2021 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a efectuar delegación en don Carlos Ferrero Núñez, para la tramitación del expediente de matrimonio civil entre don Luis Manuel Fernando Pablo y doña Lucía Leonardo Alonso.

Lo que se anuncia públicamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villardiegua de la Ribera, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101396





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DE LAS PERAS

##### *Anuncio aprobación inicial e información pública del presupuesto económico 2021*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto económico para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados señalados en el artículo 170 de dicho RDL 2/2004, puedan examinar el mismo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes y por los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo 170.2.

Finalizado el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de las Peras, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101375



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PIÑERO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Suplementos en aplicaciones de gastos*

Aplicación Progr.	Economica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
161	619.00	Abastecimiento	1.00	10.000,00	10.001,00
164	619.00	Cementerio	10.621,47	28.000,00	38.621,47
165	631.00	Alumbrado público	1.00	15.000,00	15.001,00
171	609.00	Parque infantil	1.00	15.000,00	15.001,00
333	622.00	Edificio cultur.	1.00	20.000,00	20.001,00
412	210.00	Caminos	1.00	20.000,00	20.001,00
<i>Total</i>			<i>10.626,47</i>	<i>108.000,00</i>	<i>118.626,47</i>

##### *2.º- Financiación.*

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Remanente líquido de Tesorería en 2020: 135.707,93 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202101389



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Piñero, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101389



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALDESCORRIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal sobre gestión de residuos de construcción y demolición e imposición de la Tasa correspondiente, por lo cual se hace público, a continuación, el texto íntegro de la modificación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal con sede en Zamora, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN E IMPOSICIÓN DE LA TASA CORRESPONDIENTE

Imposición del tributo y aprobación de la ordenanza reguladora.

#### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1.º- Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento, así como la imposición del tributo correspondiente.

##### *Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Valdescorriel y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Las obras menores.

2.- Se exceptúa la aplicación de esta ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales.
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno,

R-202101387

siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

- c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

#### *Artículo 3.º- Definiciones.*

En la presente Ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones sujetas a Licencias de Obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante se entenderá por:

- a) **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- b) **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- c) **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia; tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- d) **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

#### *Artículo 4.º- Prohibiciones.*

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

#### *Artículo 5.º- Régimen fiscal.*

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y conforme a lo establecido en la misma, deberá abonarse la correspondiente tasa en los términos regulados en el art. 10 de esta ordenanza.

Sección L Gestión de residuos en la obra menor.

- Artículo 6.- Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor.

R-202101387

El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

- a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.
- b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado.

2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa (del artículo 10) o precio público.

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

*Artículo 7.º- Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de Licencias de obras menor referente a residuos.*

1.- El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la Declaración, según modelo anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente la Declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

*Artículo 8.º- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.*

1.- Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

2.- El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

3.- Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

*Artículo 9.º- Depósito y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición de obra menor.*

1.- Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea

R-202101387





inferior a 50 kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.

2.- En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2m<sup>3</sup>. En ese momento el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo como: Obra, poseedor inicial o ejecutor de la obra, productor del residuo o titular del inmueble.

3.- No obstante cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m<sup>3</sup>, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por si mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado.

En este caso el titular de la licencia con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 220E la cual será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14º.

*Artículo 10.º- Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.*

1.- En el caso de residuos no peligrosos cuando la totalidad de los residuos de obra menor de una actuación sean inferiores a 50kg, podrán depositarse en el contenedor de fracción resto mediante bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura durante el depósito y traslado. En este caso el municipio no cobrará la tasa de residuos de recogida de residuos de obra menor.

2.- La tasa de residuos de obra menor para cantidades entre 50 kg y 2 m<sup>3</sup> incluido será de 10 euros.

3.- Para cantidades superiores a 2 m<sup>3</sup> de obra menor, la tasa se incrementará 10 € por cada fracción de metro cúbico.

4.- En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos de acuerdo al apartado 3 del artículo 9, no se aplicará tasa de recogida de residuos de obra menor.

*Artículo 11.º- Requisitos Generales.*

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

*Artículo 12.º- Documentación a incluir en las solicitudes de Licencias de Obras referente a Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.*

1.- El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:



- a) Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:
- 1.º- Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
  - 2.º- Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
  - 3.º- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
  - 4.º- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.
  - 5.º- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
  - 6.º- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
  - 7.º- En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de Construcción y demolición.
- b) En los casos de Obras de Edificación de Nueva Planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido referido en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º y 7º de la letra a) del apartado del 11.1.

2.- El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11 euros/t o 17 euros/m<sup>3</sup> de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1000 euros.

*Artículo 13.º- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.*

1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

- a) Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
- b) Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de

R-202101387

construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.

- c) El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

*Artículo 14.º- Terminación de las obras.*

1.- El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

2.- El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a quince días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3.- El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

*Artículo 15.º*

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

*Artículo 16.º*

Se consideraran infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

*Artículo 17.º*

Las infracciones se califican en: Leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

*Artículo 18.º*

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden impo-

R-202101387

ner si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

*Artículo 19.º*

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

*Artículo 20.º*

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

*Disposición transitoria.*

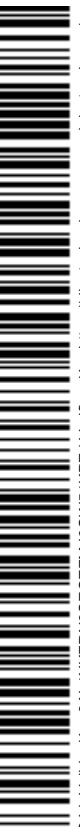
Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en el artículo 11 punto 2, de la presente ordenanza.

*Disposición final primera.*

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles contratados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Valdescorriel, 27 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101387



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERECINOS DE CAMPOS

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos por el que se pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de veinte días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cerecinosdecampos.sedelectronica.es>].

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

ASIENTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SUELDOS DEL GRUPO A1	2008-912.120.00	SUELDO DEL GRUPO A1	229,20 €
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2008-920.626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	189,01 €
OTRO PERSONAL	2014-241.143.00	OTRO PERSONAL	696,25 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.114,46 €</b>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cerecinos de Campos, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101392





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERECINOS DE CAMPOS

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cerecinos de Campos por el que se pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Una vez incoado el expediente para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, se convoca trámite de información pública al objeto de que en un plazo de veinte días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificativos que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cercinosdecampos.sedelectronica.es>].

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectada por el mismo, es la que sigue:

ASIENTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
IMPUESTOS BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	2000-113.00	IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	637,59 €
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2000-115.00	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2.221,34 €
OTROS PRECIOS PÚBLICOS	2000-349.00	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	1.524,84 €
IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA	2009-112.00	IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA	158,30 €
IMPUESTOS BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	2009-113.00	IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	758,16 €
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2009-115.00	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	649,36 €
SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA	2009-300.00	SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA	1.094,06 €
SERVICIO RECOGIDA BASURAS	2009-302.00	SERVICIO RECOGIDA BASURAS	806,91 €
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2010-115.00	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2.973,67 €
SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA	2010-300.00	SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA	214,77 €
SERVICIO RECOGIDA BASURAS	2010-302.00	SERVICIO RECOGIDA BASURAS	1.607,59 €
TASA POR ORNATO DE FACHADAS	2010-309.02	TASA ORNATO DE FACHADAS	23,90 €
OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO	2010-339.00	OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO	143,11 €
IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA	2011-112.00	IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA	46,90 €
IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	2011-113.00	IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	1.858,65 €
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2011-115.00	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	1.491,21 €
SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA	2011-300.00	SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA	670,71 €
SERVICIO RECOGIDA BASURAS	2011-302.00	SERVICIO RECOGIDA BASURAS	91,91 €
TASA ORNATO DE FACHADAS	2011-309.02	TASA ORNATO DE FACHADAS	49,36 €
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2012-115.00	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	679,04 €
SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA	2012-300.00	SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA	172,06 €
TASA ORNATO DE FACHADAS	2012-309.02	TASA ORNATO DE FACHADAS	23,97 €
IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA	2014-112.00	IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA	69,45 €
IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	2014-113.00	IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	1.460,68 €
SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	2014-302.00	SERVICIO RECOGIDA BASURAS	312,14 €
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2014-115.00	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	1.718,09 €
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2014-301.00	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	204,00 €
TASA ORNATO DE FACHADAS	2014-309.02	TASA ORNATO DE FACHADAS	40,09 €
		<b>TOTAL</b>	<b>21.701,86 €</b>

R-202101400





El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cerecinos de Campos, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101400



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BELVER DE LOS MONTES

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Belver de los Montes, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101405



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BELVER DE LOS MONTES

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belver de los Montes por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Belver de los Montes, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101406



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.	Economica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1610	633.01	Mantenimietno bombas y material elevación de agua	6.000,00 €	4.000,00 €	10.000,00 €
1640	632.00	Cementerio. Edificios y otras construcciones	0,00 €	71.000,00 €	71.000,00 €
3420	622.00	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
3420	633.00	Instalaciones deportivas. Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	17.183,26 €	7.000,00 €	24.183,26 €
9200	622.00	Administración General. Edificios y otras construcciones	0,00 €		
<b>TOTAL</b>			<b>23.283,26 €</b>	<b>159.050,00 €</b>	<b>182.333,26 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente líquido de Tesorería	159.050,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>159.050,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202101407



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cristina de la Polvorosa, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101407



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

##### *Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2021-0072, dictada con fecha de 28 de abril de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referentes a la tasa por abastecimiento de agua potable, alcantarillado y basura, referidos todos ellos al periodo de consumo del segundo semestre de 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santa Cristina de la Polvorosa, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101416





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANÁZAR

##### *Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2020, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanázar, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101418



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANÁZAR

##### *Anuncio*

Don Emilio Fernández Martínez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanázar (Zamora).

En el Pleno celebrado el día 28 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el proyecto denominado “Renovación y mejora de la red de abastecimiento en Villanázar y anejos”, redactado por “I22A Ingenieros Arquitectos, S.L.”, por importe de 35.000,00 euros, obra financiada por parte de la Diputación Provincial de Zamora, con cargo a la convocatoria para proyectos de obras de mejora de redes de abastecimiento en la provincia de Zamora.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://villanazar.sedelectronica.es>, si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanázar, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101419



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANÁZAR

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Villanázar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos y remanente de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanázar, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101417



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Fuente Encalada, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, se acordó la aprobación inicial de la de modificación de créditos, Expediente 53/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://fuenteencalada.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuente Encalada, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101413



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PAJARES DE LA LAMPREANA

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobando inicialmente Ordenanza municipal que regula el uso y utilización puntual o temporal de edificios, locales e instalaciones municipales (E.L.I.M).

Contra dicho acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la Ordenanza municipal que regula el uso y utilización puntual o temporal de edificios, locales e instalaciones municipales (ELIM), se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ÍNDICE

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto de la regulación. Régimen jurídico.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Objetivos de la cesión.

Artículo 4.- Actividades a desarrollar en los Locales municipales.

Artículo 5.- Tipos de cesión.

##### CAPÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA CESIÓN PUNTUAL DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 6.- Solicitudes.

Artículo 7.- Autorizaciones.

##### CAPÍTULO III. NORMAS REGULADORAS DE LA CESIÓN TEMPORAL DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 8.- Solicitudes.

Artículo 9.- Autorizaciones.

##### CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE USO PUNTUAL O TEMPORAL.

Artículo 10.- Prioridades en su utilización.

Artículo 11.- Deberes de los cesionarios.

R-202101412



- Artículo 12.- Prohibiciones.
- Artículo 13.- Responsabilidad Civil.
- Artículo 14.
- Artículo 15.
- Artículo 16.-Fianza.
- Artículo 17.-Gastos ajenos al Uso Público de los Locales.

#### CAPÍTULO V . EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES.

- Artículo 18.- Causas de extinción.
- Artículo 19.-Continuidad en caso de resolución anticipada.
- Artículo 20.- Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipada.

#### CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 21.- Responsabilidades.
- Artículo 22-Infracciones.
- Artículo 23.- Sanciones.
- Artículo 24.-Prescripción.
- Artículo 25.-Procedimiento sancionador.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Es en este marco donde el Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal.

En este municipio existe cada vez mas demanda del uso de locales municipales por las asociaciones o entidades sociales sin ánimo de lucro de Pajares de la Lampreana bien como sede social bien como espacio en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos fijados en sus Estatutos Asimismo se demanda cada vez el uso de locales municipales por particulares para actuaciones puntuales.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule la cesión y el uso de dichos locales en cada supuesto.

Para establecer esta regulación se aprueba la presente ordenanza, en aplicación de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida a las

R-202101412





Entidades Locales en el artículo 4.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo establecido en los preceptos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, cuya entrada en vigor se produjo con fecha 2 de octubre de 2016, que incorpora entre sus novedades, en el artículo 133 el incremento de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, destacando la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración, la opinión de los ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, es por lo que con carácter previo a la aprobación de este reglamento se ha expuesto al público una memoria-anuncio previa a la aprobación del texto normativo.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. *Objeto de la regulación. Régimen Jurídico.*

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del régimen de cesión y las condiciones de uso de los cesionarios de los edificios, locales e instalaciones de propiedad municipal (E.L.I.M) a favor de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro y de particulares por razones de interés público o social.

No serán objeto de cesión los locales municipales a personas no vecinas del municipio para actividades de carácter personal y/o lucrativo que no redunden en beneficio de los vecinos del municipio.

El régimen jurídico establecido en virtud de la presente Ordenanza se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, y en lo no previsto en los citados textos normativos, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación. De conformidad con la legislación que fundamenta el régimen jurídico, a los efectos de lo regulado en esta Ordenanza se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público según el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales y el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

### Artículo 2- *Ámbito de aplicación.*

2.1.- Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal que estuviera regulada por un contrato específico.

2.2.- Locales municipales susceptibles de ser cedidos a personas físicas o jurídicas:

- Instalaciones deportivas.
- Centro Socio-cultural.

R-202101412



- Salón de Actos municipal.
- Salón de Plenos municipal.

2.3.- El cálculo del aforo de los locales y equipamientos municipales se realizará conforme a la Normativa Vigente CTE DBSI (Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Ministerio de Fomento).

#### Artículo 3.- *Objetivos de la cesión.*

Las cesiones y usos regulados en este reglamento deben estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Proporcionar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y demás elementos integrantes de la vida del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones o particulares.
- Proporcionar el aprovechamiento de los locales/edificios municipales a entidades y organismos que necesiten locales para desarrollar su labor dentro de municipio de Pajares de la Lampreana.
- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones.

#### Artículo 4.- *Actividades a desarrollar en los Locales Municipales.*

Las actividades que pueden desarrollar en las locales y edificios municipales son:

- Cursos (formativos e informativos).
- Talleres.
- Conferencias.
- Reuniones de asociaciones con otros grupos, vecinos, peñas, etc.
- Exposiciones de las actividades realizadas.
- Actividades de dinamización orientadas a la población.
- Actividades Indicas deportivas.
- Concursos.
- Oficinas.
- Espectáculos públicos.
- Otros eventos sociales y celebraciones privadas.

#### Artículo 5.- *Tipos de cesión.*

Las cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer de los locales pueden ser de dos tipos:

- Cesión con carácter puntual: Se trata de una cesión para el desarrollo de una actividad muy concreta y con una duración temporal muy limitada.
- Cesión con carácter temporal: Se trata de una cesión por un tiempo mas prolongado acordado entre las partes para el desarrollo de actividades con permanencia en el tiempo. Mínimo un año, máximo 2, prorrogables otros 2, hasta un máximo de 4 años.

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de cualquier asociación y entidad sin ánimo de lucro inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, realizada con una duración mínima un año, máximo 2 años prorrogables otros dos , hasta un máximo de 4 años, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse



que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

## CAPÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA CESIÓN PUNTUAL DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

### Artículo 6.- *Solicitudes.*

6.1.- El uso puntual de los E.L.I.M, podrá ser solicitado por personas físicas, empresas, asociaciones y entidades o colectivos ciudadanos para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

6.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento y deberán presentarse, al menos con 1 mes de antelación a la fecha prevista de la realización del acto o actividad.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos de la persona física y jurídica solicitante.
- Nombre del responsable.
- Duración del uso [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Declaración responsable de si va haber ánimo de lucro (cobrar entrada, venta de productos de bebida /alimentación).
- Declaración responsable de si va a alterar el local/edificio, adornar, complementar y poner algún elemento tipo (barra).

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varias las personas solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, a la primera persona solicitante.

### Artículo 7.- *Autorizaciones.*

#### 7.1.- Prioridades para el acceso al uso.

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2.- Si dos o más personas interesadas solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

- a) Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada. Asimismo se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas en el registro de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.
- b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público. Se dará prioridad a las actividades que se realicen sin ánimo de lucro.

R-202101412



- c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.
- d) Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Asociación en el registro de Asociaciones, teniendo preferencia las más antiguas, siempre que su inscripción esté en vigor por cuanto se hayan actualizado pertinentemente.
- e) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

#### 7.2.-Autorización de Uso.

##### 7.2.1-La Resolución de la concesión puede ser de dos tipos:

###### 1. Resolución positiva.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, fijara la fianza y el régimen económico.

###### 2. Resolución negativa.

Se indicará las causas de la denegación de dicha petición.

7.2.2- La autorización de usos puntuales de locales municipales se resolverá mediante Resolución de Alcaldía, previa comprobación por el servicio administrativo del cual dependa respecto de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto.

##### 7.2.3- Se puede revocar el uso de los locales en caso de:

- Mal uso.
- Cambiar sin motivo la actividad que se concede.
- Por altercados o mala conducta.
- Por incumplimiento de las normas reglamentarias.

Todo ello según las infracciones y sanciones establecidas en el presente Reglamento.

7.2.4- Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados o empleadas municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. La persona solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales e instalaciones.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado del E.L.I.M. La entidad beneficiaria del uso del local, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

### CAPÍTULO III. NORMAS REGULADORAS DE LA CESIÓN TEMPORAL DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

#### Artículo 8.- *Solicitudes.*

8.1.- El uso temporal de los ELIM, podrá ser solicitado por las asociaciones de ámbito municipal constituidas legalmente al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de

22 de marzo, reguladora del derecho de asociación para la realización de actividades propias de su objeto social; será condición indispensable que la asociación interesada no tenga ánimo de lucro y que esté inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Será necesario que las actividades que realicen dichas Asociaciones y Entidades tengan un claro interés o impacto social y cuyas finalidades tengan por objeto el bien común de los vecinos a través de sus diversas manifestaciones.

Se considera que asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin repartición de beneficios, directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

8.2.- Las solicitudes de cesión de uso con carácter temporal de un local municipal por primera vez, contendrán escrito y memoria de actividades que deberán ser presentadas en el Registro del ayuntamiento de Pajares de la Lampreana. En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Los datos de la entidad solicitante responsable y su representante legal.
- Objeto de la petición (desarrollo periódico de actividades).
- Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamenta la petición.
- Previsión de ocupación (número previsto de personas asistentes).
- Espacios y equipamientos requeridos.

8.3.- En el caso de renovación, las asociaciones podrán presentar escrito en el Registro del ayuntamiento de Pajares de la Lampreana o comunicar con 60 días de antelación a la fecha en que termina el plazo de la cesión.

8.4.- Esta cesión tendrá una vigencia mínima de un año, máxima de 2 años prorrogables dos más, hasta un máximo de 4 años previa solicitud por parte de la asociación comunicando en ella la voluntad de continuidad de la actividad, de otra forma podrá ser también contemplada la vigencia del tiempo acordado desde la fecha de la firma del convenio.

Por su carácter de precario que lleva implícita una posesión sin título por mera tolerancia de la administración, el Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana conserva la facultad de revocación que corresponde a la administración.

Son causa de rescisión del convenio el incumplimiento de éste en alguna de sus obligaciones, así como el incumplimiento de alguno de los artículos que en este documento se citan, sin indemnización, previo requerimiento al interesado con un mes de antelación, en este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que crea conveniente.

#### Artículo 9.- *Autorizaciones.*

##### 9.1.- *Prioridades de uso.*

El Ayuntamiento garantizará la prioridad de cesión a las entidades cuyo fin sea favorecer la igualdad de oportunidades y la participación igualitaria entre mujeres y hombres, no discriminación, accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad de uso del espacio,

R-202101412



se tendrán en cuenta también la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, quincenal ...), el número de beneficiarios potenciales del servicio, años de implantación en la localidad y participación activa en el municipio, y otros que a criterio técnico se vean necesarios.

#### 9.2.- Autorización de uso.

9.2.1.- La resolución corresponderá al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9.2.2.- Estudiada la solicitud, se propondrá por la Alcaldía al órgano competente la adopción de un acuerdo por el que se le permita a la entidad social interesada acceder al uso de los inmuebles o equipamientos objeto de esta ordenanza, en función de la naturaleza del bien.

9.2.3.- El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Como norma general la cesión de uso será mínima de un año, máxima de 2 años prorrogables dos mas, hasta un máximo de 4 años previa solicitud por parte de la asociación comunicando en ella la voluntad de continuidad de la actividad. Una vez sobrepasado dicho periodo podrá volverse a conceder la cesión de uso si no han variado las condiciones por las que el colectivo accedió al mismo, pero se revisarán las condiciones de cesión.

9.2.4.- El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

9.2.5.- El acuerdo de cesión de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

9.2.6.- El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

9.2.7.- La asociación beneficiaria de una cesión de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de esta ordenanza así como las que figuren en el acuerdo del órgano competente.

9.2.8.- Para la formalización de la cesión de uso se firmará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana y la Asociación.

### CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DE USO PUNTUAL O TEMPORAL.

#### Artículo 10.- *Prioridades en su utilización.*

1.- En igualdad de condiciones y dentro de los horarios que los locales ofrezcan tendrá acceso preferente:

- a) Las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento, sobre las actividades de las demás entidades públicas o privadas.

R-202101412

- b) Las entidades y asociaciones del municipio inscritas en el Registro de Asociaciones sobre las domiciliadas en otros municipios o no registradas.
- c) Las actividades culturales sobre otro tipo de actividades.
- d) Las actividades de carácter colectivo sobre las individuales o grupos reducidos.
- e) Caso de autorizarse o realizarse una actividad por el Ayuntamiento que afecte a una autorización concedida, se comunicará a los interesados, no existiendo en ningún caso por parte del Ayuntamiento compromiso de reubicación de los grupos afectados.

Artículo. 11.- *Deberes de los cesionarios.*

11.1.- Los titulares de cesiones de carácter puntual deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Abonar la fianza fijada en la presente ordenanza, la contraprestación, o las tasas por aprovechamiento especial de los bienes de dominio público a establecer en la ordenanza fiscal reguladora de las mismas.
- Asumir los gastos de equipamiento necesario del inmueble para el desarrollo de sus funciones.
- Conservar y mantener el inmueble en las mismas condiciones en que le es entregado.
- Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada periodo ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del ELIM cedido de forma que pueda ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Para prevenir y responder, en su caso, ante la posible falta de limpieza y ordenación el Ayuntamiento podrá fijar una fianza de uso, como paso previo a la cesión del espacio.
- El cesionario se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda y cualquier otros que precisen para el desarrollo de la actividad pretendida.
- El cesionario de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a desarrollar en el local, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el local, por lo que no se hace responsable ni directa ni indirectamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del local.
- En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre deberá de haber un adulto responsable.
- En el caso de actividades que necesitan de un seguro específico, se deberá acreditar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde el colectivo o entidad.
- Si tras la realización de la actividad, se observaran desperfectos en las instalaciones o en el mobiliario, su reparación correrá a cargo del responsable de la agrupación, entidad o asociación que solicitó la cesión del local. Para prevenir y responder, en su caso, ante posibles desperfectos el ayuntamiento podrá fijar una fianza de uso, como paso previo a la cesión del espacio.
- No se podrá almacenar el material necesario para realizar las actividades fuera del espacio concreto solicitado y cedido, en ningún caso, podrán utilizarse espacios comunes u otros espacios próximos o contiguos al espacio cedido.
- Se podrá revocar la cesión de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incum-

R-202101412





plimiento de las normas reguladoras y en general en todos los casos dispuestos en este Reglamento.

11.2.- Los titulares de cesiones de carácter temporal deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar el hecho de que el Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales o espacios cedidos. El acceso habrá de hacerse en circunstancias justificadas y de fuerza mayor, previo aviso a algún miembro de la directiva.
- Comunicación al Ayuntamiento, mediante copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de Junta Directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.
- Conocer que la utilización de los espacios municipales ha de ajustarse, cuando así lo exija la ley, a la Ley 7/2006 de espectáculos públicos de Castilla y León.
- Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento y bajo la supervisión de éste.
- Mantener en buen estado de higiene el local o espacio cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del espacio cedido.
- Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que se ha cedido.
- Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales o espacios, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios, con autorización expresa del Ayuntamiento, realicen en los locales.
- El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los espacios y/o locales cedidos.
- Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.
- En el caso de los locales compartidos, el Ayuntamiento establece las siguientes normas de uso: Creación de una Comisión Coordinadora de uso del local social compartido, formado por un integrante de cada asociación entre cuyas competencias estarían: Consensuar el calendario de uso, control de mantenimiento y limpieza.
- Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.
- Las realizaciones de actividades internas propias de los grupos estarán supeeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.
- Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materia-

R-202101412

les que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).

#### Artículo 12.- *Prohibiciones.*

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los ELIM para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Consumir sustancias psicotrópicas, fumar. Introducir bebidas alcohólicas o alimentos, salvo autorización expresa.
- f) La introducción de animales en los locales, con la salvedad de los perros guía.
- g) Hacer un mal uso de los aparatos relacionados con el equipamiento de los ELIM. En caso de no conocer el funcionamiento de los aparatos que se vayan a utilizar durante el uso del local, ponerse en contacto con el personal del Ayuntamiento.
- h) Reproducir las llaves de acceso a los ELIM.
- i) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- j) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- k) Se prohibirá la entrada a personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas, que pudieran perturbar la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.
- l) No podrá ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.
- m) No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.
- n) Cocinar alimentos dentro de los locales, salvo autorización por parte del Ayuntamiento.
- o) Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que suponga la utilización o almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables..).

#### Artículo 13.- *Responsabilidad civil.*

13.1.- Cada entidad o persona beneficiaría será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad o persona beneficiaría de la instalación, o por fuerza mayor.

13.2.- Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique. Dicho valor se determinará en función de la actividad a realizar, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

R-202101412

Artículo 14.- El Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana asumirá los gastos de luz, agua y mantenimiento de las zonas comunes de los locales cedidos.

Artículo 15.- Podrán realizarse fotografías y grabaciones durante el desarrollo de la actividad autorizada en los E.L.I.M.

En los actos sociales habrá de tenerse en cuenta los límites de capacidad que permiten los sistemas de seguridad del edificio.

Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana.

Artículo 16.- *Fianza.*

En la resolución que autorice el uso puntual de los bienes se exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión.

La fianza se establecerá en 150 €, debiendo entregar Justificante de Ingreso en la Cuenta del Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana, habilitada a tal efecto, antes de hacer entrega de la Resolución de Alcaldía autorizando la actividad en las instalaciones solicitadas.

Además, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder las personas usuarias de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos.

Quedan exceptuados de la constitución de la fianza:

- a) El Ayuntamiento de Pajares de la Lampreana.
- b) Otras Administraciones Públicas y asociaciones sin ánimo de lucro, que así se determine por la concejalía correspondiente, en atención al objeto social de la misma, y se acredite en relación con el acto solicitado, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas mediante la presentación de un programa de actividades.

Concluido el uso, las personas usuarias comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de las personas usuarias establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente. Comprobado el cumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, a la persona que solicitó el uso del recinto Municipal.

Artículo 17.- *Gastos ajenos al uso público de los locales.*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- a) Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- b) Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- c) Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

R-202101412

## CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES

### Artículo 18.- *Causas de extinción.*

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en las condiciones antes expuestas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o persona solicitante.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.
- e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente ordenanza; en especial, actividades económicas con ánimo de lucro para particulares.
- f) Por disolución de la entidad que accediese al uso.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.
- i) Perder la condición de asociación inscrita en el registro de asociaciones, en el caso de que sean éstas las que accedan al uso.

### Artículo 19.- *Continuidad en caso de resolución anticipada.*

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos g) o h) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

### Artículo 20.- *Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.*

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

## CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 21.- *Responsabilidades.*

Las personas usuarias de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios las personas usuarias, todos ellos responderán conjunta y solidariamente de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

### Artículo 22.- *Infracciones.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.

R-202101412



- b) Causar daños menores en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- c) Realizar reproducciones de llaves de acceso a la instalación sin autorización de la Alcaldía.
- d) No restituir las llaves de acceso al edificio objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Serán consideradas infracciones graves las que supongan:

- a) Ocupar los ELIM sin permiso del Ayuntamiento.
- b) Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- c) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no englobadas en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- d) Atentar contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.
- e) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- f) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los ELIM.
- g) El impedimento del uso del espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- h) Introducir sustancias ilegales en los ELIM.
- i) La reiteración, a menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

#### Artículo 23.- Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: Hasta 600 euros.
- Infracciones graves: Hasta 300 euros.
- Infracciones leves: Hasta 150 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### Artículo 24.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### Artículo 25.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y Real

Decreto 1398/1993, sobre Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

*Disposición adicional 1.ª*

En caso de que esta ordenanza no regule determinadas cuestiones que se presenten en alguno de los usos de los ELIM, estos aspectos estarán sujetos a lo regulado en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

*Disposición adicional 2.ª*

Los órganos de participación y demás órganos complementarios del Ayuntamiento que realice uso de los locales e instalaciones municipales fuera del horario establecido, por ser órganos de carácter municipal, podrá hacer uso de los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

*Disposición transitoria.*

Las entidades, asociaciones y colectivos que vinieran utilizando locales de titularidad municipal para la realización de sus actividades con carácter previo a la aprobación de esta ordenanza deberán adaptarse a la normativa contemplada en la misma y, en el plazo que indique la convocatoria inicial que realice el ayuntamiento de Pajares de la Lampreana, solicitar la renovación de la cesión, aportando memoria de las actividades realizadas en los últimos dos años y la documentación a que hace referencia el artículo 8 del presente reglamento.

*Disposición final.*

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pajares de la Lampreana, 14 de abril de 2021.-La Alcaldesa.





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VADILLO DE LA GUAREÑA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: "Proyecto de construcción de depuradora de aguas residuales" redactado al efecto por técnico competente, por importe de 47.084,34 euros; se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vadillodelaguarena.sedelectronica.es>].

De no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición pública el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Vadillo de la Guareña, 26 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101401



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VADILLO DE LA GUAREÑA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vadillodelaguarena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vadillo de la Guareña, 26 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101402



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TÁBARA

##### *Anuncio*

Transcurrido el plazo de exposición pública referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable a domicilio, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada, tal y como figura en el Anexo de este anuncio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Tábara, 28 de abril de 202.- El Alcalde.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN

*Artículo 1.-* Se modifica el artículo 4, de forma que, donde dice:

“Artículo 4.º- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos de oficio los suministros a los edificios y dependencias municipales de uso o servicio público, así como los suministros a los servicios públicos de piscina, riego de jardines, incendios e instalaciones deportivas.

No se establecen bonificaciones.”

“Artículo 4.º- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos de oficio los suministros a los edificios y dependencias municipales de uso o servicio público, así como los suministros a los servicios públicos de piscina, riego de jardines, incendios e instalaciones deportivas.

Se establecen las siguientes bonificaciones en función del número de personas que habiten de forma permanente una vivienda:

Número de personas	Bonificación
≤ 4	0 %
5	10 %
6	15 %
7	20 %
≥ 8	25 %

R-202101403



Igualmente se establece una bonificación del 25% en caso de negocios con contadores independientes a cualquier otro uso, siempre y cuando el consumo se destine única y exclusivamente a dicho negocio.

Asimismo, la bonificación para la residencia de personas mayores se establece en el 90%.

*Artículo 2.-* Se modifica el apartado 1 del artículo 8, de forma que, donde dice:

“1. La liquidación de la tasa se efectuará mediante recibos semestrales con arreglo a la siguiente tarifa:

A) Uso doméstico:

- Cuota fija semestral: 6,00.
- Cada metro cúbico consumido del período 20 de junio a 20 de septiembre 0,60 €.
- Cada metro cúbico consumido del período 21 de septiembre al 19 de junio 0,10 €.

*Debe decir:*

“1. La liquidación de la tasa se efectuará mediante recibos con arreglo a la siguiente tarifa:

A) Uso de vivienda y uso de negocios.

*Periodo entre 16 septiembre y 31 de mayo del año siguiente (258 días).*

El consumo será la diferencia entre la lectura 2 y la lectura 1.

Cuota fija: 4 €

El consumo igual o inferior a 200 m<sup>3</sup> (Consumo doméstico), estos a: 0,2 €/m<sup>3</sup>.

El consumo superior a 200 m<sup>3</sup>: 3,0 €/m<sup>3</sup>.

*Periodo entre 1 junio y 15 de julio (45 días).*

El consumo será la diferencia entre la lectura 3 y la lectura 2.

Cuota fija: 4 €.

El consumo igual o inferior a 45 m<sup>3</sup> (Consumo doméstico, estos a: 0,2 €/m<sup>3</sup>.

El consumo superior a 45 m<sup>3</sup> a 5,0 €/m<sup>3</sup>.

*Periodo entre 16 de julio y 15 de septiembre (62 días).*

El consumo será la diferencia entre la lectura 1 y la lectura 3.

Cuota fija: 4 €

El consumo igual o inferior a 60 m<sup>3</sup> (Consumo doméstico), estos a: 0,6 €/m<sup>3</sup>

El consumo superior a 60 m<sup>3</sup>: 6,0 €/m<sup>3</sup>.

B) Otros usos: Las mismas tarifas del caso A) Uso de Viviendas y uso de negocios multiplicadas por 2.”

*Artículo 3.-* Se incluye un nuevo punto 1 bis en el artículo 8, de forma que dice así:

“1 bis. La lectura de los contadores se realizará en los siguientes días:

Lectura 1: Días antes del 16 de septiembre.

Lectura 2: Días después del 1 de junio.

Lectura 3: Días después del 15 de julio.”

En caso de aquellos lecturas que no se puedan realizar por causas imputables al interesado (contadores cerrados, contadores interiores, contadores averiados, etc.), se aplicará una tarifa de 300 euros en dicho periodo.



*Artículo 4.-* Se incluye un nuevo párrafo 2 bis en el artículo 8, de forma que dice así:

“2 bis. El Alcalde, en función de la disponibilidad de agua potable existente, para poder garantizar el suministro a las necesidades básicas, podrá dictar aquellos usos a los que esté prohibido destinar agua potable de la red pública (riego, lavado coches, etc.). Quien incumpla tal prohibición será sancionado con 400 euros.”

*Disposición adicional primera.-* Entrada en vigor.

Donde se hace referencia a periodo semestral se entiende en cada periodo.

*Disposición final primera.-* Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrara en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Tábara, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101403



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TÁBARA

##### *Anuncio*

Transcurrido el plazo de exposición pública referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa en la vía pública, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada, tal y como figura en el Anexo de este anuncio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Tábara, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA EN LA VÍA PÚBLICA ARTÍCULO ÚNICO

##### *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la cita Ley 39/1988.

##### *Artículo 2.º- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y demás mobiliario o instalaciones permanentes con finalidad lucrativa, de conformidad a lo previsto en la ordenanza reguladora de terrazas, especificado en la tarifa siguiente, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

R-202101404





**Artículo 3.º- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones de uso, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 4.º- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas atendiendo a la superficie ocupada expresada en metros cuadrados y al carácter temporal o permanente:

*Artículo único. Se modifica el artículo 7.8, de forma que,  
Donde dice:*

8) El titular de la licencia de terraza, está obligado a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de 10 metros cuadrados.

*Debe decir:*

8) El titular de la licencia de terraza, está obligado a satisfacer al Ayuntamiento la siguiente cantidad anual o parte proporcional del mismo, por día y metro cuadrado utilizado, de modo siguiente:

	<b>Plaza Mayor</b>	<b>Otras plazas y calles</b>
Terrazas sin ningún tipo de estructura	0,08 €/m <sup>2</sup>	0,07 €/m <sup>2</sup>
Terrazas con algún tipo de estructura, excepto el caso de la fila siguiente	0,11 €/m <sup>2</sup>	0,10 €/m <sup>2</sup>
Terrazas cuya estructura tiene algún paramento vertical inmóvil	0,12 €/m <sup>2</sup>	0,11 €/m <sup>2</sup>

**Artículo 6.º- Declaración, liquidación e ingreso.**

- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.
- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2 a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, y se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidacio-

R-202101404

nes complementarias que procedan. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

- d) No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 7.2 a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.
- e) El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones que procedan.
- f) El Ayuntamiento podrá prorrogar a instancia de parte la autorización inicialmente concedida en los términos en que expresamente se acuerde.
- g) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

No obstante lo antedicho, el Ayuntamiento, a petición del interesado y en supuestos excepcionales podrá autorizar la transmisión de la licencia a tercero.

#### Artículo 7.º- Devengo.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace: a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo en las tarifas.

2.- El pago de la tasa se realizará: Mediante transferencia a nombre del Ayuntamiento de Tábara, en la cuenta de éste en Unicaja-Caja Rural o Banco Santander, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo.

Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tábara, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101404



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CAMARZANA DE TERA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente número 6/2020, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Camarzana de Tera, 29 de enero de 2021.-El Alcalde.

R-202101415



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN VICENTE DE LA CABEZA

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza (Zamora) de fecha 18 de marzo de 2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Suplementos en aplicaciones de gastos*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	600	Obras saneamiento, Abto. y reposición pavimento	34.000,00	11.000,00	45.000,00
164	622	Construcción de nichos de Palazuelo y San Vicente	2.000,00	15.000,00	17.000,00
1532	600	Pavimentación vías públicas	6.001,00	3.000,00	9.001,00
1532	623	Adquisición de maquinaria	1.000,00	18.000,00	19.000,00
1532	213	Mantenimiento de maquinaria	2.500,00	3.000,00	5.500,00
<i>Total</i>			<i>43.001,00</i>	<i>50.000,00</i>	<i>93.001,00</i>

##### *Suplemento en concepto de ingresos*

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de tesorería	50.000,00
<i>Total ingresos</i>				<i>50.000,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

R-202101414



- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101414



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD ALTA SANABRIA

##### *Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2020, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lubián, 16 de abril de 2021.-El Presidente.

R-202101397





### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD SANABRIA-CARBALLEDA

##### *Anuncio*

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2018.

Dicha cuenta con sus justificantes, estados y anexos y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto en la Intervención de esta Mancomunidad, admitiéndose durante el plazo antes indicado y los ocho siguientes los reparos y reclamaciones que a la misma pudieran formularse.

Rosinos de la Requejada, 27 de abril de 2021.-El Presidente.

R-202101423



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### JUNTA VECINAL DE VECILLA DE TRANSMONTE

##### *Anuncio*

El Pleno de la Junta Vecinal de Vecilla de Trasmonte, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021, con cargo a remanente de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vecilla de Trasmonte, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101420



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE VECILLA DE TRANSMONTE

##### *Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2020, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Vecilla de Transmonte, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101421



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE MÓZAR DE VALVERDE

##### *Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2020, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mózar de Valverde, 28 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101422



## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LEÓN CON/AD

VALLADOLID

N.I.G: 47186 33 3 2020 0000337. Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000352/2020. Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. De ASOCIACIÓN CACEREÑA DE APICULTORES. Abogado: ABEL MARTÍN DOMÍNGUEZ. Procurador: ISABEL HERRERA SÁNCHEZ. Contra: AYUNTAMIENTO DE FERRERUELA DE TÁBARA (ZAMORA). Abogado: MARÍA ÁNGELES MARTÍN MARTÍN. Procurador: EVA MARÍA FORONDA RODRÍGUEZ.

*Edicto*

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el procurador doña Isabel Herrez Sánchez, en nombre y representación de la Asociación Cacereña de Apicultores, frente al Ayuntamiento de Ferreruela de Tábara (Zamora), sobre ordenanza fiscal, en los que, por resolución de fecha 1/2/2021 se acordó publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el fallo de la sentencia recaída en este procedimiento, que es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos íntegramente el recurso contencioso administrativo número 352/2020 interpuesto por la Asociación Cacereña de Apicultores, contra la Ordenanza Fiscal por instalaciones Apícolas en el término municipal de Ferreruela de Tábara (Zamora), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de 16 de marzo de 2020 declarando su nulidad radical, por ser contraria al ordenamiento jurídico, quedando sin efecto alguno, con expresa imposición de costas procesales a la administración demandada.

En Valladolid, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

R-202101409



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0000641. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000028/2021. Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000317/2020. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: JUAN RAMÓN ISIDRO GARCÍA. ABOGADO/A: SANTIAGO GARRIDO GÓMEZ. DEMANDADO/S: PESCADOS FERMAR S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Ramón Isidro García contra Pescados Fermar S.L., FOGASA, se ha dictado Decreto n.º 77/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescados Fermar S.L. en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0028 21 en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202101378



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0000849. Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000417/2020. Procedimiento origen: / Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: TOMÁS ENRIQUE GONZÁLEZ COLINAS. ABOGADO/A: MIGUEL PIORNO BRIOSO. DEMANDADO/S: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, JOSÉ CASADO POSADO. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000417/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Tomás Enrique González Colinas contra la empresa José Casado Posado y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en fecha 20/04/2021 se ha dictado la siguiente resolución: Decreto n.º 74/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Casado Posado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la resolución y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte al condenado que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4297 0000 60 0417 20, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a veinte de abril de dos mil veintiuno.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

R-202101377

